

ACTA PLE2013/3 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 26 DE MARZO DE 2013

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2013/2 DE 22 DE FEBRERO. (00:10)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (06:08)

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Parroquia del Salvador. **(12:45)**

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Convocatoria de subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social en el ámbito de la educación durante el año 2013. **(15:33)**

3.2.2. Convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad Comissió de Festes de Moros i Cristians 2013. **(17:27)**

3.2.3. Aprobación del Convenio de Colaboración para otorgamiento de subvención a la Comisión de Fiestas del Ravalet 2013. **(33:41)**

3.2.4. Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Comisión de Fiestas de San Pascual para 2013. **(37:31)**

3.2.5. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa para 2013. **(49:34)**

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Ratificación del Decreto de personación en el RCA Nº 29/2013 interpuesto por José Poveda Blasco, Alfonso Poveda Blasco, El Maset de Catarro SL, POVADEA SL y José Ferrándiz Brotons. **(51:12)**

3.3.2. Ratificación Decreto de personación en el RCA Nº 696/2012 interpuesto por Complejo Comercial Avenida de Denia S.L. **(53:37)**

3.3.3. Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada para 2013. **(56:03)**

3.3.4. Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del programa de promoción y apoyo al joven letrado. **(1:10:53)**

3.3.5. Actualización tarifas para el curso 2013/2014 de la escuela infantil municipal de primer ciclo "El Ravel". **(1:12:29)**

3.3.6. Modificación del convenio de colaboración sobre transporte colectivo de viajeros. **(1:15:14)**

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Propuesta número 2013/002 de reconocimiento extrajudicial. **(1:19:44)**

3.4.2. Expediente 2013/008 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por créditos extraordinarios. **(1:25:59)**

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1. Propuesta de Protocolo de Intenciones a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la familia Bufort, para la instalación de vertederos. **(1:29:00)**

3.5.2. Sometimiento a Información Pública del documento de Adaptación de la Modificación nº 33 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal a los requerimientos efectuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. **(1:47:40)**

3.5.3. Corrección de error material en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2012, sobre Aprobación Definitiva de la imposición y exacción del canon de Urbanización. **(2:02:16)**

3.5.4. Prestar conformidad al Informe Municipal, relativo a los requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Júcar para el cese de vertido de aguas residuales, sin autorización en diferentes núcleos urbanos del Término Municipal de Mutxamel. **(2:10:32)**

3.5.5. Aprobación de la Ficha de Planeamiento y Gestión del PP Sector J adaptada al requerimiento de la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, con motivo del informe del Servicio de Planificación de la misma Consellería. **(2:19:24)**

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal EUPV de suscribir el mandato del Parlamento Europeo a la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. **(2:22:13)**

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (2:32:46)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (2:32:50)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Acctal Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12.

El acta ocupa 1,08 GB y 1.161.510.912 bites, con una duración de 2:45:41 horas.

En Mutxamel a 26 de marzo de 2013, siendo las 12:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de AYUNTAMIENTO PLENO que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

GRUPO MUNICIPAL PP

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO
D^a. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA
D^a. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO
D. RAFAEL PASTOR PASTOR
D^a. M^a PAZ ALEMANY PLANELLES
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS
D^a. LARA LLORCA CONCA
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D. JOSE AYELA BARBERO

GRUPO MUNICIPAL PSOE

D^a. ASUNCIÓN LLORENS AYELA
D. ANTONIO GARCIA TERUEL
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. ROSA POVEDA BROTONS
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR
D^a. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

GRUPO MUNICIPAL GEDAC

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS
D^a. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

GRUPO MUNICIPAL EUPV

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO ACCTAL

D. SALVADOR SANCHEZ PEREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2013/2 DE 22 DE FEBRERO.

Dada cuenta del borrador de la sesión anterior n° 2013/2, de fecha 22 de febrero, y hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

Previamente a su aprobación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice no estar conforme con la redacción dada de su intervención en el acta anterior. Acusa al PP, que con la modificación impuesta de incluir en acta de forma resumida las intervenciones de los grupos políticos municipales, lo que hace es manipular las actas de las sesiones plenarias. Pide se vuelva al sistema tradicional de redacción incluyendo literalmente las intervenciones de todos los grupos municipales para permitir el acceso de los vecinos a una información veraz.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) manifiesta que el PP no tiene ninguna responsabilidad ni interviene en la forma de redactar las actas, su redacción corresponde a la Secretaría Municipal. Que se convenió por todos los grupos que se haría una grabación en video de las actas de los plenos y un resumen en el acta en papel de las intervenciones de los grupos municipales. Que niega la acusación hecha por el Sr. Portavoz de GEDAC de privar a los ciudadanos de lo que se dice en las sesiones plenarias.

Indica el Sr. Martínez Ramos que el grupo PP fue quien propuso esta nueva forma de redacción de las actas.

Manifiesta el Sr. Alcalde que fue fruto del consenso de todos los grupos políticos municipales.

Réplica el Sr. Martínez Ramos que su grupo votó en contra de ese acuerdo.

Interviene el Sr. Secretario manifestando que no va a entrar en las acusaciones de manipulación o falta de veracidad de las actas, e indica que se limita a confeccionar las actas conforme a los criterios aprobados por el propio pleno de la Corporación.

Añade el Sr. Alcalde que si algún grupo municipal tiene interés en que se reproduzca literalmente en acta alguna intervención, lo comunique a la Secretaria Municipal con entrega del texto a incluir.

Ruega el Sr. Martínez Ramos (GEDAC) que cualquier intervención que haga su grupo en pleno se haga constar íntegramente en el acta.

El Sr. Alcalde reitera que siempre y cuando se entregue el texto literal en la Secretaría General.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes:

- Escrito recibido con fecha 26.02.13 del Gabinete de Presidencia de la Generalitat Valenciana comunicándonos la recepción de la Declaración Institucional "Derecho de autodeterminación del Sáhara", aprobada en sesión plenaria de fecha 25 de enero de 2013.

- Escrito de fecha 19.02.13 y nº 2237 de RGE en este Ayuntamiento, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad -Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad-, comunicándonos la recepción de la Declaración Institucional contra la Violencia de Género, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30.11.12.

- Decreto ASGE/2013/336, de 13 de marzo en el que se resuelve nombrar con carácter accidental a D. Guillermo Ivorra Soler, funcionario de esta Corporación, para ocupar el puesto de Interventor de este Ayuntamiento.

- Decreto ASGE/2013/350, de 16 de marzo, en el que este Ayuntamiento decide declarar 3 días de luto oficial en el municipio por el fallecimiento del artista de la localidad D. Arcadi Blasco Pastor, y se comunica en nombre de la Corporación las condolencias a la familia del fallecido.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice estar de acuerdo con la decisión tomada aunque recrimina al Sr. Alcalde que no se hubiera puesto en contacto personal con dicho Portavoz para tomar esa decisión. Pide se convoque Junta de Portavoces extraordinaria para iniciar los trámites de declaración de D. Arcadi Blasco Pastor como Hijo Predilecto de Mutxamel.

Contesta el Sr. Alcalde que estuvo en contacto personal con el Sr. Portavoz del PSOE, y le manifestó que apoyaría cualquier medida que adoptara el Ayuntamiento al respecto.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) apoya la decisión tomada por el Ayuntamiento.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) muestra su conformidad aunque critica la falta de comunicación por el Ayuntamiento de la declaración de los 3 días de luto oficial.

Antes de entrar en el debate y deliberación de los puntos del orden del día, el Sr. Secretario Municipal recuerda a los miembros de la Corporación que tanto el ROF como el ROM establecen que, si iniciada la votación de un asunto de orden del día algún miembro de la Corporación no estuviera presente, su voto equivale a abstención, y la Secretaría deberá hacerlo constar así en acta.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1 Aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Parroquia del Salvador

Considerando que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley.

Considerando que, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y la Ordenanza General de Subvenciones es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los convenios de colaboración que se formalicen para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa.

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio a suscribir con Parroquia del Salvador cuyo clausulado dispositivo es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL A LA PARROQUIA DE “EL SALVADOR”

En Mutxamel a

De una parte: Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P0309000H, con sede en Avda. de Carlos Soler nº 46 de Mutxamel, y en su nombre y representación D. Sebastián Cañadas Gallardo, actuando en calidad de Alcalde-President con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de la otra parte: D. Juan Antonio González Magaña, DNI 74168207-S, Párroco de la Iglesia de El Salvador, que actúa en nombre y representación de la PARROQUIA DE EL SALVADOR, NIF A0300169J, con domicilio en C/Francisco Sala s/n.

EXPONEN:

I.- Mediante Convenio suscrito en fecha 28 de agosto de 2002, se instrumentó la colaboración económica entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Iglesia Católica, mediante la financiación por el primero de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución “Restauración de la Torre Defensiva Campanario de la Iglesia Arciprestal del Salvador de Mutxamel”, redactado a instancia de la Dirección General de Patrimonio Artístico, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.

El inmueble sobre el que se ejecutaron las obras está declarado Bien de Interés Cultural por Disposición Adicional Segunda la Ley 16/1985, e inscrito en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (R-I-51-0009268).

La Torre de Mutxamel, se encuentra adosada a la Iglesia Parroquial del Salvador, inmueble declarado asimismo Bien de Interés Cultural por Resolución de 4 de junio de 1981, estando en trámite de inscripción en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano.

Ambas edificaciones son propiedad de la Diócesis del Obispado de Orihuela.

II.- La Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, establece como objeto de la misma, la protección, la conservación, la difusión, el fomento, la investigación y el acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano. Y en este sentido prevé en su artículo 6 que la Iglesia Católica, como titular de una parte singularmente importante de los bienes que integran el patrimonio cultural valenciano, velará por la protección, conservación y divulgación de los mismos y prestará a las administraciones públicas competentes la colaboración adecuada al cumplimiento de los fines de la Ley.

El artículo 32 señala que para hacer posible el adecuado conocimiento y difusión pública de los bienes del patrimonio cultural, los propietarios y poseedores de bienes inmuebles declarados de interés cultural deberán facilitar la visita pública de éstos, al menos, durante cuatro días al mes, en días y horarios predeterminados, que se harán públicos tanto en medios de comunicación como en centros de información turística y cultural.

III.- El presente Convenio tiene cabida en el marco legal regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley; y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio y a tal efecto

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la PARROQUIA DEL SALVADOR tiene como finalidad el fomento y la difusión pública, tanto de La Torre de Mutxamel como de la Iglesia Parroquial del Salvador, en cuanto bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano.

Esta finalidad se concreta mediante la realización de Visitas guiadas a la Torre de Mutxamel, Capilla Primitiva y actual de la Mare de Deu del Loreto, con el siguiente calendario:

- Todos los miércoles de 11 a 12 horas.
- Todos los domingos antes de la celebración de misa de 12 (de 11 a 12), excepto en los meses de Junio, Julio y Agosto en que las visitas se efectuarán únicamente el Segundo Domingo de cada mes de 19 a 20 horas
- En los diferentes actos desarrollados por el Ayuntamiento en el entorno de la Iglesia, concretamente Feria Medieval y Muestra de Empresas
- Visitas concertadas previamente con grupos, en los horarios establecidos de apertura

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.1.- Corresponde al beneficiario el desarrollo de la actividad descrita en la cláusula anterior.

1.2.- El beneficiario está obligado a difundir que la actividad objeto del presente Convenio está subvencionada por el Ayuntamiento.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar en el sostenimiento económico de la actividad a desarrollar por el beneficiario mediante la concesión de una aportación económica, en concepto de subvención nominativa, prevista a tal efecto en la partida 022 43200 48401 (CONVENIO IGLESIA PARROQUIAL VISITAS TURISTICAS) el presupuesto municipal vigente, la cantidad de 950 € cuya concesión, justificación y pago están sujetas al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza de la Torre de Mutxamel y la Capilla Primitiva de la Mare de Deu del Loreto, con una periodicidad mensual

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la reparación de aquellos desperfectos que se produzcan con motivo de la actividad objeto del presente Convenio.

2.4.- El Ayuntamiento asumirá la publicidad y documentación que se lleve a cabo para dar información sobre la actividad a desarrollar

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El Ayuntamiento de Mutxamel realizará el abono de la subvención previa la presentación por el beneficiario en todo caso de los documentos que acrediten:

a. Que la Parroquia del Salvador se encuentra debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

b. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o, en su caso, declaración responsable cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones.

c. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria de la subvención nominativa no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el artículo 13 de la LGS.

Será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte del beneficiario, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la normativa de aplicación.

2. Se dispensa de la constitución de aval, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.b) del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El abono de la subvención se prevé mediante un único pago por el total de la misma. La aprobación del pagó estará condicionado a la justificación de la subvención.

QUINTA.- JUSTIFICACION.

1. De acuerdo con lo establecido en el art. 21.4 de la Ordenanza General de Subvenciones la justificación por parte de la Parroquia del Salvador del importe de la subvención se realizará a través de la presentación de una memoria, que deberá ser efectuarse antes del 10 de diciembre de 2013, donde se ponga de manifiesto la realización de las actividades objeto de la subvención, que deberá ser conformada por el Concejal-Delegado de Turismo con el fin de acreditar su conformidad respecto de la realización material de las actividades realizadas y sin perjuicio del acuerdo aprobatorio de la Junta de Gobierno Local.

2. El centro gestor impulsor de la subvención comprobará la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de las correspondientes sanciones administrativas

SEXTA.- VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013

SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida al efecto, que estará compuesta por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o persona en quién delegue, el Concejal de Turismo, y dos representantes designados por el beneficiario, participaran con voz pero sin voto los Técnicos Municipales que se requiera por el Ayuntamiento de Mutxamel.

NOVENA.- DENUNCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente Convenio, en cualquier momento, por mutuo acuerdo.

DECIMA.- JURISDICCIÓN.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se acuerda el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas



sobre su contenido y aplicación, debiendo ser resueltas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

UNDECIMA.- LEGISLACION APLICABLE.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, y demás normativa de pertinente y general aplicación.

DUODECIMA.- OTRAS FORMALIDADES

El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, a un solo efecto en el lugar y la fecha arriba indicada.

Por el Ayuntamiento

Por la Parroquia del Salvador”

SEGUNDO: Dispensar la constitución de aval, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.b) del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO: Autorizar y disponer un gasto por importe de 950 € con cargo a la partida 022 43200 48401 (CONVENIO IGLESIA PARROQUIAL VISITAS TURISTICAS) del Presupuesto Municipal vigente, para atender las obligaciones derivadas del Convenio a suscribir.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a D. Juan Antonio González Magaña, DNI 74168207-S, Párroco de la Iglesia de El Salvador.

QUINTO: Dar traslado de este acuerdo al Registro Municipal de convenios para su inscripción.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y GEDAC(2), y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 12.03.13.

Previament a la votació se produeixen les següents intervencions:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) senyala que es el mateix Conveni i mateix importe que en anys anteriors.

Los Sres. García Teruel (PSOE) y Martínez Ramos (GEDAC) mostren la seva conformitat.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifesta el seu vot en contra i mostra el seu desig de avançar cap a una societat laica, on es desvinculi la Iglesia de tots els aspectes de la vida pública.

Réplica del Sr. Cuevas:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que no es tracta de subvencionar a la Iglesia sinó de concedir una petita ajuda per a costos de manteniment i neteja amb ocasió de les visites guiades a la Torre de la Iglesia.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que comprèn també la Capella primitiva i actual de la Mare de Déu de Loreto. Que no voten en contra per el importe de la ajuda sinó perquè consideren que es ha de desvincular la Iglesia de l'activitat pública.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1 Convocatòria de subvencions per al finançament d'activitats d'utilitat pública i interès social en l'àmbit de l'educació durant l'any 2013.

Després de la publicació de la Llei 38/2003 de la Llei General de Subvencions, el Ple de l'Ajuntament va aprovar en sessió celebrada el 31 de gener de 2006, l'Ordenança General de Subvencions.

Considerant que el Pla Anual de Subvencions per a l'exercici 2013 estableix que la subvenció per al finançament d'activitats d'utilitat pública i d'interès social en l'àmbit de l'educació es realitzarà per mitjà de concurrència competitiva.

Considerant que l'Ordenança General de Subvencions preveu que l'òrgan competent per a l'aprovació de les bases específiques de subvencions en la modalitat de concurrència competitiva és el Ple de l'Ajuntament.

S'acorda:

Primer.- Aprovar les bases i la convocatòria de subvencions per al finançament d'activitats d'utilitat pública i interès social a desenvolupar en l'àmbit de l'educació, durant l'any 2013, que es contenen a continuació:

“BASES ESPECÍFIQUES REGULADORES DE LA CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS PER AL FINANÇAMENT D’ACTIVITATS D’UTILITAT PÚBLICA I INTERÈS SOCIAL EN L’ÀMBIT DE L’EDUCACIÓ DURANT L’ANY 2013.

PRIMERA. OBJECTE

Aquestes bases tenen per objecte regular la convocatòria de les subvencions per a la realització de projectes educatius per part de les AMPAS dels centres escolars de Mutxamel durant l’any 2013, de conformitat amb les previsions recollides en l’Ordenança General de Subvencions de l’Ajuntament de Mutxamel, així com les previsions pressupostàries establertes en el Pla Anual de Subvencions de l’any 2013,

SEGONA. ACTIVITATS SUBVENCIONABLES I CRÈDITS PRESSUPOSTARIS.

1.- Seran activitats subvencionables aquells projectes educatius relatius als següents eixos d’acció:

- a) Activitats de difusió, dinamització i participació de la comunitat educativa, especialment l’alumnat, en la vida del centre educatiu.
- b) Activitats extraescolars i complementàries durant el curs escolar i períodes de vacances i , no subvencionats per altres administracions públiques.
- c) Activitats de formació adreçades als pares, mares i tutors legals dels alumnes.
- d) Projectes educatius sobre eixos transversals de valors socials i que busquen la interacció en altres associacions del municipi, primant les activitats intergeneracionals.
- e) Activitats de difusió de la cultura i tradicions del poble de Mutxamel. Així com activitats encaminades a l’animació lectora i posada en valor de les biblioteques escolars, municipals i bancs de llibres.
- f) Activitats encaminades a la difusió de la musica dins de l’àmbit escolar, amb interactuació amb el conservatori Municipal, escoles de música i agrupacions musicals radicades al municipi.

2.- En qualsevol cas, les actuacions subvencionables han de coadjuvar els serveis de competència municipal, respondre a necessitats socials o bé fomentar els interessos generals del municipi, i trobar-se dins de les tipologies previstes en la base 22a. de l’Ordenança General de Subvencions de l’Ajuntament de Mutxamel.

3.- Específicament, els objectius que es pretenen aconseguir amb la realització dels projectes educatius a subvencionar per aquesta convocatòria, atés que Mutxamel es troba adherida a la Xarxa de Ciutats Educadores, són els següents:

- Desenvolupament de la participació dels pares en l’associació.

- Realització d'activitats conjuntes entre associacions i entitats que fomentin la solidaritat, la tolerància i la cohesió social.
- Fomentar activitats encaminades als principis de la llista de Mutxamel Ciutat Educadora.
 - Activitats de Banc de Llibres en els centres escolars.
 - Voluntariat social i mediambiental.
 - Prevenció de conflictes i foment de la cultura de la pau i la interculturalitat.
 - Defensa de l'equitat de gènere i la promoció de drets de les dones.
 - Foment d'una Vila sostenible, desenvolupant activitats entorn del medi ambient i els recursos naturals.
 - L'educació en valors a través de la realització d'activitats lúdiques.
 - Activitats que fomenten la cooperació dels pares amb el projecte del centre educatiu.
 - Activitats encaminades a la posada en valor dels nostres costums, tradicions i cultura.
 - Participar en els projectes del Pla d'Animació a la lectura municipal.
 - Participar en el projecte d'activitats intergeneracionals.

4.- Els crèdits pressupostaris màxims previstos per a aquesta convocatòria estan consignats en la partida 330.32416.48304, per un import de 5.000 €.

TERCERA. PERÍODE D'EXECUCIÓ

Les actuacions objecte de subvenció s'han de dur a terme durant l'any natural de la convocatòria i durant tot l'any 2013, tenint en compte, en qualsevol cas, el termini màxim de justificació previst a la base tretzena d'aquestes Bases.

QUARTA. REQUISITS I OBLIGACIONS DE LES BENEFICIÀRIES

1.- Poden ser beneficiàries les associacions de mares i pares d'alumnes dels centres escolars públics dependents de la Conselleria que promouen projectes o activitats educatius subvencionables a través d'aquesta convocatòria.

2.- En cap cas podran obtenir la condició de beneficiaris de les subvencions municipals les entitats en les quals hi concórrega alguna de les circumstàncies previstes en l'art 13.2 i art. 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

3.- Igualment, no podran tampoc concórrer a aquesta convocatòries les entitats que tinguen pendent de justificar alguna subvenció municipal atorgada anteriorment, una vegada transcorregut el termini establert per a la seua justificació.

4.- En tot cas, els beneficiaris de les subvencions municipals hauran de donar compliment a les obligacions genèriques previstes en la base 17a de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Mutxamel. Específicament, hauran de complir les següents obligacions:



- a) Dur a terme l'activitat subvencionada d'acord amb el programa presentat.
- b) Proposar a l'òrgan concedent qualsevol canvi que, dins la mateixa finalitat, es pugui produir en la destinació de la subvenció que, si s'escau, ha d'ésser expressament autoritzat l'ajuntament.
- c) Proporcionar en tot moment la informació que els siga demanada respecte de la subvenció concedida i sotmetre's a les actuacions de comprovació de l'Ajuntament de Mutxamel.
- d) Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions o ajuts per la mateixa finalitat, no comunicats en la sol·licitud inicial, tan bon punt es coneguen.
- e) Adoptar les mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat que siga objecte de la subvenció per mitjà de la llegenda "amb el suport de l'Ajuntament de Mutxamel", seguida de l'anagrama, segons el model topogràfic oficial que facilitarà l'Ajuntament.

CINQUENA. TERMINI DE PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS I SUBSANACIÓ DE DEFECTES.

1.- Les sol·licituds es formalitzaran en el model oficial, acompanyades de la documentació prevista en la base següent. Es dirigiran al Sr. Alcalde de l'Ajuntament de Mutxamel, i estarà subscripta pel representant legal de l'AMPA. El model normalitzat podrà aconseguir-se en l'OMAC així com en la seu informàtica municipal (www.mutxamel.org).

2.- Les sol·licituds es presentaran presencialment en les oficines de l'OMAC, en el Registre General de Documents de l'Ajuntament de Mutxamel, o bé a través de qualsevol de les formes legalment admissibles previstes en la legislació general de procediment administratiu de les Administracions Públiques.

3.- El termini de presentació de sol·licituds serà d'un mes a comptar des del dia següent al de la publicació de l'anunci de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant. Quan l'últim dia del termini de presentació siga inhàbil, s'entendrà prorrogat al primer dia hàbil següent.

4.- Una vegada finalitzat el termini de presentació de sol·licituds el servei gestor exposarà al tauler d'anuncis municipal la llista de sol·licituds a esmenar, amb indicació dels motius, obrint-se un termini de deu dies per a esmerar-les i amb indicació de decaïment en la sol·licitud presentada en cas d'incompliment en el termini indicat.

SISENA. DOCUMENTACIÓ A PRESENTAR

1.- Les sol·licituds hauran d'anar acompanyades de la documentació que seguidament es transcriu, excepte en el cas que els documents estigueren ja en poder de l'Ajuntament per trobar-se inscrites les entitats sol·licitants en el registre municipal d'entitats:

- a) Còpia validada dels Estatuts de l'entitat.

b) Fotocòpia compulsada del document d'identitat de la persona signant de la sol·licitud, que haurà de ser el/la representant legal de l'entitat.

c) Memòria de l'activitat o projecte per la qual es sol·licita la subvenció segons model normalitzat.

d) Pressupost previst de l'activitat o projecte desglossat en ingressos i despeses amb indicació de l'ajut sol·licitat.

e) Declaració de les subvencions obtingudes per la mateixa finalitat i compromís de comunicar a l'Ajuntament les que s'obtinguen en el futur.

f) Declaració responsable de no trobar-se en cap dels supòsits de prohibició per a ser beneficiari de les subvencions previstes en els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

g) Declaració responsable d'estar al corrent de les obligacions tributàries amb l'Estat, l'Ajuntament de Mutxamel i la Seguretat Social. Aquest requisit s'acreditarà amb les certificacions acreditatives que elaboren la Tresoreria Municipal, l'Agència Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social.

2.- De conformitat amb el que disposa l'article 22.4 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de subvencions, la presentació de la sol·licitud de subvenció comporta l'autorització per tal que l'Ajuntament obtinga l'acreditació del compliment de les obligacions tributàries en el seu cas.

SETENA. PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ DE LES SUBVENCIONS.

El procediment per a la concessió de les subvencions serà el concurs competitiu a través de la modalitat ordinària prevista en l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Mutxamel,

HUITENA. CRITERIS DE VALORACIÓ DE LES SOL·LICITUDS

Els projectes presentats es valoraran aplicant els següents criteris de valoració i els seus coeficients de ponderació:

a) Adaptació als objectius de la convocatòria. Coeficient de ponderació 4.

b) Projectes o activitats que es desenvolupen conjuntament entre diversos col·lectius o entitats. Coeficient de ponderació 2.

c) Impacte del projecte mesurat en projecció al nombre de participants/beneficiaris. Coeficient de ponderació 2.

d) Grau de vinculació del projecte amb les activitats del projecte educatiu del centre. Coeficient de ponderació 2.

NOVENA. DETERMINACIÓ DE LA BAREMACIÓ DELS PROJECTES I DE LA QUANTIA DE LES SUBVENCIONS.

1.- Cada projecte educatiu es valorarà en funció dels criteris previstos en la base anterior fins a un màxim de 10 punts, atenent al seu grau de consecució dels objectius generals previstos en aquesta convocatòria.

2.- La puntuació resultant de la valoració de cada criteri es multiplicarà pel coeficient de ponderació establert per a cadascun, resultant així el valor total de cada criteri (VTC). Seguidament, se sumaran tots els valors VTC, resultant així el valor total del projecte o activitat (VTP).

El VTP es dividirà per 10, obtenint-se així la puntuació ponderada sobre deu de la totalitat del projecte o activitat (PPP).

3.- Els crèdits pressupostaris màxims de la convocatòria es dividiran per la suma del valor PPP de tots els projectes presentats a la convocatòria, obtenint-se així el valor unitari en euros de cada punt (VP). Aquest valor punt VP es multiplicarà pel PPP de cada projecte o activitat per a obtenir així la quantia en euros de la subvenció.

4.- Si l'assignació de la subvenció a un projecte o activitat resultés superior a la quantitat sol·licitada arrodonida, la diferència entre aquestes es redistribuirà entre la resta de projectes o activitats la quantia assignada de les quals siga inferior a la mateixa. Totes les operacions s'expressaran en nombres amb dos decimals.

5.- En general, l'import de la subvenció mai podrà superar el cost de l'activitat subvencionada, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions o ajudes.

Com a regla general, l'import de la subvenció tampoc podrà ultrapassar el 50% del cost de l'activitat subvencionada, excepte casos justificats d'activitats de gran interès públic i/o social i dificultats greus de finançament degudament valorades.

6.- En qualsevol cas, l'efectivitat de les subvencions està condicionada a l'existència de crèdits pressupostaris adequats i suficients.

DESENA. PROCEDIMENT DE TRAMITACIÓ I RESOLUCIÓ DE LA CONVOCATÒRIA.

1.- Les sol·licituds seran tramitades per l'àrea de serveis a la persona.

2.- Una vegada ultimat el termini de presentació de sol·licituds i, en el seu cas, el termini de subsanació, els projectes seran examinats per una comissió tècnica, que estarà integrada pel regidor d'educació, la directora de l'àrea de serveis a la persona i el personal tècnic gestor de programes educatius que es determine.

3.- La comissió tècnica podrà convocar els sol·licitants per tal de formular qualsevol aclariment relatiu a la seua sol·licitud, així com demanar l'assessorament tècnic que considere oportú.

4.- Actuarà com a òrgan instructor del procediment l'assessoria jurídica de l'àrea de serveis a la persona.

5.- Un cop examinades les sol·licituds, la comissió elaborarà la proposta de resolució de la convocatòria, la qual haurà de ser motivada, contenint la relació dels sol·licitants i activitats per a les quals es proposa la concessió de subvencions i la seva quantia, especificant la puntuació obtinguda i els criteris de valoració seguits per a efectuar la seva baremació.

6.- Abans de recaure l'acord resolutori, l'instructor es pronunciarà sobre si al respecte de la informació de què disposa es desprèn que els beneficiaris proposats compleixen tots els requisits necessaris per a adquirir aquesta condició.

7.- L'òrgan competent per dictar la resolució d'atorgament de les subvencions és la Junta de Govern de l'Ajuntament de Mutxamel, que adoptarà l'acord substantiu de la convocatòria de forma motivada. Aquest acord es publicarà en la seu electrònica de l'Ajuntament de Mutxamel www.mutxamel.org, així com en el tauler d'anuncis de la Casa Consistorial, de conformitat amb l'article 59.6.b de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú.

8.- El termini màxim per a resoldre i publicar la resolució d'aquesta convocatòria és de sis mesos, a partir de la data de publicació en el Butlletí Oficial de la Província. El venciment del termini màxim sense haver-se dictat i publicat la resolució expressa, legitima els interessats per a entendre desestimades per silenci administratiu les seves respectives sol·licituds.

9.- Les resolucions que es dicten en aquesta convocatòria esgoten la via administrativa i contra elles podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes des del següent a la publicació, davant del mateix òrgan que les hi va dictar. Igualment, davant de la denegació de la sol·licitud per silenci administratiu els interessats podran interposar idèntic recurs, en el termini de tres mesos, a comptar des de la finalització del termini màxim per a dictar i publicar la resolució expressa. Tot això sens perjudici que en ambdós casos els interessats opten per interposar directament el recurs contenciós administratiu en la forma, termini i condicions previstes en l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciós administrativa davant dels òrgans judicials unipersonals del contenciós administratiu de la província d'Alacant.

ONZENA. ACCEPTACIÓ EXPRESSA DE LA SUBVENCió I FORMES DE PAGAMENT.

1.- Per a l'efectivitat de les subvencions concedides, serà necessari que els beneficiaris les hi accepten sense reserves, purament i simplement. A aquests efectes s'entendrà acceptada expressament la subvenció si els beneficiaris no manifesten la seua oposició en el termini de deu dies d'ençà la publicació en el tauler d'anuncis de l'acord de resolució de la convocatòria.

2.- Si l'interessat presentés reserves a l'acceptació de la subvenció en el referit termini l'òrgan concedent podrà optar discrecionalment entre concedir un nou termini per a l'acceptació pura i simple, o bé considerar que el beneficiari ha renunciat a la subvenció concedida.

3.- Tenint en compte la naturalesa d'aquesta convocatòria, la finalitat perseguida i les característiques de les beneficiàries d'aquestes, prèvia sol·licitud es podran efectuar als beneficiaris pagaments en forma de bestretes de la subvenció concedida, de conformitat amb el que disposa la base 19a. de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Mutxamel.

4.- Els referits pagaments parcials o bestretes s'efectuaran en general contra presentació de factures pagades i d'altres documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil. No obstant això, es podran efectuar pagaments anticipats als interessats que així ho sol·licitin, sense aportar justificats de pagaments, sempre que el seu import no supere el 50% de la quantia total de la subvenció concedida.

5.- Donada la quantia de les consignacions pressupostàries vinculades a aquesta convocatòria, així com l'import previst de les subvencions particulars que es poden concedir, els pagaments anticipats o bestretes que s'aproven estan exempts de l'exigència de garanties financeres per part dels beneficiaris interessats.

DOTZENA. MODIFICACIÓ DE LA RESOLUCIÓ D'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

La Junta de Govern Local té la facultat de revisar les subvencions ja concedides i la possibilitat de modificar la resolució de concessió en el cas d'alteració de les condicions que varen motivar l'atorgament o bé per l'obtenció concurrent d'altres ajuts.

TRETZENA. JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ

1.- La justificació de la subvenció concedida s'haurà de realitzar seguint la forma i el procediment regulat a la base 21a de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Mutxamel.

2.- En relació a les subvencions de quantia inferior a 3000 €, la justificació consistirà en la presentació d'una memòria, segons model oficial, on es posen de manifest tant el compliment de les obligacions concretes pels beneficiaris.

3.- Pel que fa la resta de subvencions que superen la quantia de 3000 €, la seua justificació consistirà com a mínim en la presentació de la següent documentació:

- a) Una memòria explicativa de les actuacions dutes a terme, que permeti relacionar aquesta activitat amb els justificants econòmics, segellats per l'entitat i signats pel seu representant legal.
- b) Els justificants econòmics de la despesa efectuada, que han de consistir en els originals de les factures o bé factures autenticades

corresponents a l'import de la subvenció concedida. Les factures han de complir els requisits que estableix la normativa vigent, lliurades a càrrec de l'entitat beneficiària de la subvenció. Dites factures poden correspondre a qualsevol moment de l'any natural en què haja estat concedida la subvenció.

c) Una mostra dels elements informatius, divulgadors i publicitaris relacionats amb l'activitat subvencionada.

d) Igualment es podrà adjuntar altra documentació que es crega d'interès per avaluar el compliment de l'objecte subvencionat.

4.- El termini per a la justificació de les subvencions atorgades en base a aquesta convocatòria finalitzarà el 1 de novembre de 2013.

5.- El servei gestor analitzarà els justificants presentats pels beneficiaris, i requerirà la subsanació de la documentació presentada en el seu cas. En el cas de subvencions d'import inferior a 3000 €, la memòria presentada pel beneficiari serà validada tant pels serveis municipals educatius com per la regidora delegada d'educació, a fi de deixar acreditada la seua conformitat respecte de l'actuació material realitzada.

6.- Una vegada instruït el procediment de justificació dels ajuts municipals, s'eleva a proposta d'aprovació o en el seu cas de modificació a la Junta de Govern Local, la qual aprovarà parcialment o totalment la justificació aportada per l'entitat.

CATORZENA. INCOMPLIMENT DE LES CONDICIONS IMPOSADES A LA RESOLUCIÓ D'ATORGAMENT DE LA SUBVENCió I EXIGÈNCIA DE SANCIONS.

L'incompliment de les condicions imposades en aquesta convocatòria podrà donar lloc al reintegrament total o parcial de les quantitats percebudes en els termes que preveu l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Mutxamel, sens perjudici de la imposició de les sancions administratives i l'exigència de responsabilitats per la comissió de les infraccions administratives previstes en la referida ordenança.

QUINZENA. NORMATIVA SUPLETÒRIA

En allò no previst en aquestes bases regirà la regulació de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Mutxamel, així com les previsions pressupostàries establertes en el Pla Anual de Subvencions de l'any 2013, aprovat pel Ple de l'Ajuntament. Igualment són aplicables els preceptes bàsics de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de subvencions, així com la resta de disposicions legals i reglamentàriament d'aplicació.”

Segon.- Publicar les anteriors bases en el Butlletí Oficial de la Província, en el tauler d'anuncis de la Casa Consistorial i en el portal informàtic municipal, a fi d'obrir el termini de presentació de sol·licituds, en la forma i termini previstos en les pròpies bases.

Tercer.- Aprovar el document comptable A, a càrrec de la partida 330.32416.48304Pla Anual de Subvencions Educatives, per un import de 5.000 euros.

Quart.- Comunicar el present acord a les entitats inscrites en el registre municipal d'associacions en l'àmbit d'educació, per a informar sobre el procediment de concurrència competitiva en què consisteix aquesta convocatòria.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 12.03.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que estas bases son las mismas que las aprobadas en el año anterior.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta su conformidad al entender que la propuesta ha sido consensuada con las asociaciones beneficiarias.

Los Sres. Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) muestran su conformidad.

3.2.2 Convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad Comissió de Festes de Moros i Cristians 2013

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb l'entitat Comissió de Festes de Moros i Cristians, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a l'organització de les festes tradicionals de moros i cristians de Mutxamel.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreplegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2012, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat,

S'ACORDA

Primer. Aprovar el compromís de la despesa per import de 73.914 €, a càrrec de la partida 350.33805.48406.

Segon. Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'entitat Comissió de Festes de Moros i Cristians , per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2013, el text del qual es del següent tenor literal.

“ CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ENTITAT COMISSIÓ DE FESTES DE MOROS I CRISTIANS PER A L'ANY 2013.

Mutxamel, _____

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació Sr Sebastian Cañadas Gallardo actuant en qualitat d'Alcalde President, amb competència per a la celebració d'aquest acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'entitat Comissió de Festes de Moros i Cristians (en avant Entitat) amb CIF V03401288 i número de registre d'interès municipal 14, amb seu en C/ Pio XII, 23, 03110 Mutxamel, i en nom seu Pedro Miguel Planelles Riera, amb N.I.F. 48321090E actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:



L'organització i desenvolupament de les festes locals tradicionals de Moros i Cristians de Mutxamel.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure aquest conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

Activitat.	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS
Lloc	MUTXAMEL
MIG ANY	09/02/13 al 08/03/13
PRES. DE CÀRRECS FESTERS	27/07/13
ORGANITZACIÓ DEL CONCERT DE MUSICA FESTERA	03/08/13
PRESENTACIÓ DEL CARTELL ANUNCIADOR	06/08/13
DIA DEL SALVADOR	06/08/13
PRESENTACIÓ LLIBRET DE FESTES	09/08/2013
FESTES DE MOROS I CRISTIANS	07/09/13 al 12/09/13
GUARDINEMT DE CARRERS I AV. CARLOS SOLER AMB MOTIU DE LES FESTES DE MOROS I CRISTIANS	Mes setembre
MUNTATGE, DESMUNTATGE I MANTENIMENT DEL CASTELL DE FESTES	Mes setembre
ADQUISICIÓ DE MATERIAL PEL MUSEU DEL CASAL FESTER.	Tot l'any
DRETS AUTOR BANDES DE MUSICA	10 AL 12/09/13
Pressupost de la actividad	73.914€
Subvenció municipal	73.914€
Percentatge	100 %

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament dels actes i esdeveniments relacionats amb les activitats relacionades en la clàusula anterior. A aquest efecte, ha d'assumir a costa seu les despeses que de tot això es deriven, i en particular els següents:

- a) Presentació del cartell de festes.
- b) Il·luminació de carrers.
- c) Lloguer i instal·lació de cadires i tribunes per a les desfilades.
- d) Llançament de focs d'artifici.
- e) Drets d'autor derivats de la música interpretada durant la desfilada per totes les comparses.

1.2.- Així mateix correspon a l'entitat la realització d'altres activitats relacionades amb l'organització de les Festes, com ara:

- a) Confecció i custòdia dels fons fotogràfics, musicals i de cartells relacionats amb les festes, que es posaran a disposició de l'ajuntament per a la seva utilització i reproducció, esmentant-se la procedència en el cas de publicació del material.
- b) Confecció i manteniment d'un portal web de la Festa de Moros i Cristians de Mutxamel, anomenada www.festesmutxamel.org

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament estableixi a través del seu Servei de Valencià en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius relacionats amb les festes.

1.4.- L'entitat realitzarà les seues activitats festeres distingint les pròpies de les Festes Majors de Mutxamel, que són objecte d'aquest conveni, d'aquelles que l'Entitat realitza a favor dels seus veïns o socis, que es troben fora de l'àmbit d'aplicació del present conveni.

1.5.- L'entitat es compromet a través d'aquest conveni a cedir gratuïtament a l'ajuntament, com a coorganitzador de les Festes tradicionals de Mutxamel, qualsevol material gràfic que tingui en el seu fons documental de les festes, així com a facilitar-li la realització d'eventuals gravacions de vídeos, reportatges fotogràfics, confecció de materials de marxandatge, tanques i espais publicitaris autoritzats i altres, dirigides a la promoció i divulgació de les Festes tradicionals.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a aquest efecte en la partida 350.33805.48406 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de **73.914 €** la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament, com a coorganitzador de les Festes tradicionals de Mutxamel, autoritzarà a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions municipals esportives, culturals, etc.) que siguin necessaris per al compliment del

present conveni, establint al seu càrrec, quan procedeixi, les mesures preventives d'obligat compliment que siguin adients per a evitar eventuals danys o perjudicis, i procedint a la neteja necessària per a la seva celebració i posteriorment a la seva realització.

2.3.- L'Ajuntament contractarà una pòlissa de responsabilitat civil que cobrisca els riscos derivats dels actes que es celebren amb motiu de les Festes, a excepció de la responsabilitat civil derivada del llançament de focs d'artifici o del tiroteig que seran coberts per l'empresa pirotècnica contractada i per l'entitat, respectivament. Ambdues entitats acreditaran davant l'Ajuntament la concertació de les referides assegurances.

2.4.- L'Ajuntament, com coorganitzador de les Festes tradicionals de Mutxamel, assumirà directament la contractació, realització i pagament de les partides que s'especifiquen a continuació, relatives a les diferents activitats d'aquest conveni:

MIG ANY

Impressió del diptic

CONCURS DEL CARTELL DE LA FESTA DE MOROS I CRISTIANS

Difusió del concurs.

Elaboració i publicació de les bases en els diaris oficials.

Pagament del premi als cartells premiats.

Organització de les reunions dels membres del Jurat.

Organització de l'exposició dels cartells presentats al concurs.

FESTES DE MOROS I CRISTIANS

Disseny i impressió de material publicitari.

Campanyes informatives i difusió en mitjans de comunicació.

Actes promocionals de les Festes de Moros i Cristians en les fires que participe l'ajuntament, així com a través de l'oficina de turisme de Mutxamel.

Serveis especials policials de prevenció i seguretat.

Col·locació de tanques, banderoles, senyalitzacions, muntatge luminotècnia castell, neteja de la via pública, cuba d'aigua i serveis especials, en general, per part del empleats municipals de la unitat de serveis.

Contractació del servei d'ambulàncies.

Contractació de serveis higiènics (mig any, sopars setembre i en festes de setembre).

2.5.- L'Ajuntament comunicarà a l'entitat els actes de promoció de les Festes Majors en les quals hi hagi una participació municipal, tant siguin de caràcter local, com provincial, nacional o internacional. Així com l'Ajuntament posarà a disposició de l'entitat els fons fotogràfics, material audiovisual i promocional relacionat en la festa de Moros i Cristians.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCió.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCió

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.

b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N04.

Aquestos documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- Els pagaments es podran realitzar per mitjà dels següents lliuraments a bestreta, en les dates que s'indiquen a continuació:

- a) Un primer pagament anticipat del 40 % de l'import de la subvenció concedida entre Març i Abril de l'any en curs, que corresponen als actes del Mig Any i despeses de preparació de les Festes tradicionals.
- b) Un segon pagament anticipat del 40 % de l'import de la subvenció concedida en Agost de l'any en curs, que corresponen als actes de preparació de les Festes tradicionals.
- c) Un tercer pagament del 20 % restant entre novembre i desembre de l'any en curs, sempre que prèviament s'hagi presentat el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció.

El pagament s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels terminis previstos en el pla de disposició de fons.

1.3.- En qualsevol cas, es podrà verificar l'abonament total de la subvenció en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'hagi presentat i aprovat

prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels terminis previstos en el pla de disposició de fons.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants de les despeses realitzades amb anterioritat a la subscripció d'aquest conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- La justificació per part del representants de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un **Compte justificatiu** del gasto realitzat, que estarà compost pels següents documents:

- a) FITXA RESUM PROGRAMA EXECUTAT: Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades, amb detall agregat dels seues despeses i ingressos totals (model N07)
- b) MEMÒRIES DE LES ACTIVITATS EXECUTADES: Per a cada una de les activitats incloses en el programa anual subvencionat, es complimentarà una memòria que constarà de tres parts diferenciades: en la primera es donarà compte del nivell de participació, objectius plantejat inicialment i objectius assolits i una referència de les eventuais incidències. En la segona part, es detallaran els tipus de despeses i dels ingressos efectuats. En la tercera, es farà una relació de les factures i justificants de les despeses realitzades, que hauran de tenir valor probatori en el tràfic jurídic mercantil. S'adjuntarà a dita relació còpies compulsades de les factures i justificants de despeses (model N08).

2.4.- D'acord amb el previst a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, quan l'import del gasto subvencionable supere la quantia de 30.000 euros en el supòsit d'execucions d'obra, o de 12.000 euros en el supòsit de subministrament de béns d'equip o prestació de servicis per empreses de consultoria o assistència tècnica, el beneficiari està obligat a sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís, llevat que no siga possible (per no existir en el mercat suficient nombre d'entitats que ho subministren o ho presten o que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció) havent de quedar constància documental de tot això, així com de la justificació de l'elecció entre les ofertes presentades. Els documents acreditatius d'aquest procés de selecció empresarial s'hauran d'acompanyar al compte justificatiu de la subvenció.

2.5.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que

determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.6.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en aquest conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2013, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2013.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seràn causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertocuen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas totes les despeses realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguin sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a aquest efecte, que estarà composta per l'Alcalde-President de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat de Festes i la Directora de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per quatre membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIO

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Aquest document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar al Sr. Alcalde per a la signatura de l'esmentat conveni, tant àmpliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por 14 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y GEDAC(2), 6 abstenciones del grupo municipal PSOE, y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 12.03.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica la propuesta.

El Sr. García Teruel (PSOE) expone que, con el fin de agilizar el debate y reiterar argumentaciones, los criterios manifestados en este punto van a ser los mismos que para el resto de convenios de fiestas que van a ser tratados en este Pleno.

Dice que no le parece adecuado este convenio por generalista y por la falta de precisión en los actos que se subvencionan y las cantidades que se destinan a cada actividad. No entiende como el equipo de gobierno mantiene la misma cantidad a subvencionar cuando el Presidente de la Comisión de Fiestas manifestó que este año se iban a reducir costes. Manifiestan el reconocimiento y agradecimiento al trabajo inmenso y voluntario que realizan los comisionados y muchos otros festeros de forma totalmente altruista. Que no entran a valorar el posible uso de la subvención. No le parece lógico que el PP, en sus años de oposición, haya criticado los convenios por ser poco precisos y objetivos, y ahora que gobierna los copian literalmente. Su voto es de abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) muestra su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) explica su voto en contra. Apoya en parte la argumentación dada por el Portavoz del PSOE pero no entiende como se subvenciona por esa cantidad (73.000€) teniendo en cuenta la actual situación económica y social. Que su grupo ya presentó una propuesta en el Pleno de aprobación de Presupuestos de reducir el 50% las subvenciones en materia de fiestas para destinarlo a proyectos sociales, de empleo, etc...

Réplica Sr. Cuevas Olmo (PP):

- Al Sr. Miralles Martínez: Que si lo subvencionan por 73.000€ es porque consideran que es necesario hacerlo por esa cantidad.

- Al Sr. García Teruel: Le parece una contradicción que el Portavoz del PSOE hable de la falta rigor y de precisión en el contenido del convenio cuando a continuación manifiesta que es una copia del que ellos firmaron. Además entienden que en esa semana de fiestas la actividad económica en el municipio aumenta, y que por tanto supone invertir en el pueblo.

Réplica Sr. García Teruel (PSOE):

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que la situación económica actual es un elemento a valorar e igual debería plantearse el recorte de gastos en materia de fiestas. Reitera la falta de precisión de los actos que se subvencionan y las cantidades. Que hacer referencia a años anteriores es no tener en cuenta la realidad actual, con un planteamiento retrógrado de la acción política.

Réplica del Sr. Miralles Martínez (EUPV):

- Al Sr. Cuevas Olmo: Considera que la afluencia del público y la actividad económica en la semana de fiestas no queda condicionada por la cantidad que se invierta en ella sino que influyen otros factores.

Contrarréplica Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Lamenta que no disponga de más dinero para invertir en estas Fiestas tan fundamentales para el municipio. En cuanto a la acusación de retrógrado solo le quiere recordar lo que se ha hecho en los 12 años anteriores. Que la postura del grupo municipal PP en aquel momento era de abstención porque como se solía decir, “las subvenciones se otorgaban en base a criterios políticos”.

Finaliza el turno de intervenciones el Sr. Alcalde (PP) diciendo que el PSOE busca excusas para abstenerse o votar en contra. Que el anterior equipo de gobierno llegó a darle a esta asociación 127.000€, ahora la situación económica es otra y la subvención se ha reducido a 73.000€.

3.2.3 Aprobación del Convenio de Colaboración para otorgamiento de subvención a la Comisión de Fiestas del Ravalet 2013

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb l'entitat COMISSIÓ DE FESTES EL RAVALET, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a l'organització de les festes del Ravalet.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2012, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat,

S'ACORDA

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 7.332,81 €, a càrrec de la partida 350.33805.48407

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'entitat COMISSIO DE FESTES DEL RAVALET , per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2013, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ENTITAT COMISSIÓ DE FESTES DEL RAVALET PER A L'ANY 2013.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació el Sr. Sebastián Cañadas Gallardo actuant en qualitat d'alcalde president, amb competència per a la celebració d'aquest acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'entitat Comissió de Festes del Ravalet (en avant Entitat) amb CIF V-03634367 i número de registre d'interès municipal 10, amb seu en C/ Pintor Gastón Castelló, 2, 03110 Mutxamel, i en nom seu José Javier Llorca Marco, amb N.I.F. 73992712X actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

L'organització i desenvolupament de les Festes del Ravalet.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arrel·legat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure aquest conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

Activitat	Organització i desenvolupament de les Festes del Ravalet, incloses la Verge de Montserrat i Vera Creu
Data	27 d'abril, 3 de maig, 6 i 8 de setembre
Lloc	Mutxamel
Pressupost inicial	7.332,82 €
Subvenció municipal	7.332,81 €
Percentatge	100 %

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

1.2.- L'entitat es compromet a què aparega el logotip de l'Ajuntament amb la menció de la Regidoria de Festes en tot el material divulgatiu que s'hi publiqui amb motiu de les Festes.

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament estableixi a través del seu Servei de Valencià en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius relacionats amb les festes.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a aquest efecte en la partida 350,33805,48407 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 7.332,81 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament, com a coorganitzador de les festes, cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, culturals, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.

b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N04.

Aquests documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- Els pagaments es podran realitzar per mitjà dels següents lliuraments a bestreta, en les dates que s'indiquen a continuació:

a) Un primer pagament anticipat del 50% de l'import de la subvenció concedida durante el mes de juliol de l'any en curs, satisfet en concepte de despeses de preparació de les activitats.

b) Un segon pagament fraccionat del 50% restant, sempre que prèviament s'hagi presentat el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants de les despeses realitzades amb anterioritat a la subscripció d'aquest conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- La justificació per part del representants de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un **Compte justificatiu** del gasto realitzat, que estarà compost pels següents documents:

- a) FITXA RESUM PROGRAMA EXECUTAT: Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades, amb detall agregat dels seus despeses i ingressos totals (*model N07*)
- b) MEMÒRIES DE LES ACTIVITATS EXECUTADES: Per a cada una de les activitats incloses en el programa anual subvencionat, es complimentarà una memòria que constarà de tres parts diferenciades: en la primera es donarà compte del nivell de participació, objectius plantejat inicialment i objectius assolits i una referència de les eventuais incidències. En la segona part, es detallaran els tipus de despeses i dels ingressos efectuats. En la tercera, es farà una relació de les factures i justificants de les despeses realitzades, que hauran de tenir valor probatori en el tràfic jurídic mercantil. S'adjuntarà a dita relació còpies compulsades de les factures i justificants de despeses (*model N08*).

2.4.- D'acord amb el previst a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, quan l'import del gasto subvencionable supere la quantia de 30.000 euros en el supòsit d'execucions d'obra, o de 12.000 euros en el supòsit de subministrament de béns d'equip o prestació de servicis per empreses de consultoria o assistència tècnica, el beneficiari està obligat a sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís, llevat que no siga possible (per no existir en el mercat suficient nombre d'entitats que ho subministren o ho presten o que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció) havent de quedar constància documental de tot això, així com de la justificació de l'elecció entre les ofertes presentades. Els documents acreditatius d'aquest procés de selecció empresarial s'hauran d'acompanyar al compte justificatiu de la subvenció.

2.5.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.6.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en aquest conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el

reintegrant de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2013, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2013.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seràn causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertocuen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas totes les despeses realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguin sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a aquest efecte, que estarà composta per l'Alcalde-President de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat de Festes i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides

sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Aquest document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar al Sr. Alcalde per a la signatura de l'esmentat conveni, tant àmpliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por 14 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y GEDAC(2), 6 abstenciones del grupo municipal PSOE, y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 12.03.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que es el mismo convenio y por el mismo importe que en año anterior.

El Sr. García Teruel (PSOE) reiteran lo manifestado en el punto anterior. Su voto es de abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) muestran su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) vota en contra reiterando la argumentación hecha en el convenio anterior.

El Sr. Alcalde termina el turno de intervenciones recordando a los Sres. Portavoces de los grupos PSOE y EUPV que a la subvención que se concedía anteriormente a la Comisión de Fiestas había que añadir el concierto gratuito que se celebraba cada año el 9 de septiembre y que algún año ha llegado a costar más de 150.000€.

3.2.4 Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Comisión de Fiestas de San Pascual para 2013

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb l'entitat Comisión de Fiestas San Pascual, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a l'organització de la festa del carrer de Sant Pascual .

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprès entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arplegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2012, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat,

S'ACORDA

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 541.50 €, a càrrec de la partida 350.33805.48403.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'entitat Comissió de Festes Sant Pascual, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2013, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ENTITAT COMISSIÓ DE FESTES DE SANT PASQUAL PER A L'ANY 2013.

Mutxamel, _____

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació el Sr. Sebastián Cañadas Gallardo actuant en qualitat d'alcalde president, amb competència per a la celebració d'aquest acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'entitat Comissió de Festes de Sant Pasqual (en avant Entitat) amb CIF G54344023 i número de registre d'interès municipal 164, amb seu en C/ Sant Pasqual, 4, baix, 03110 Mutxamel, i en nom seu Francisco Ayela Ferrándiz, amb N.I.F. 21428392M actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

L'organització i desenvolupament de la festivitat de Sant Pasqual, amb la finalitat de recuperar la tradició de la festa popular, a través de la música tradicional, fomentar la participació entre veïns i visitants i rescatar els jocs tradicionals.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arrel·legat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure aquest conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

Actividad	ORGANIZACIÓN DE LA FIESTA DE SANT PASCUAL
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	15,17,18 i 19 DE MAYO
Decoración de la calle	11/05
Alborada –fuegos artificiales	15/05
Roà a Sant Pascual	17/05
Concurso de Paellas	18/05
Juegos populares	18/05
Concierto Música	18/05
Cena popular	18/05
Imprenta	18/05
Regalos concierto de música	18/05
Pressupost de la actividad	3.200€
Subvenció municipal	541.50 €
Percentatge	16,92%

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

1.2.- L'entitat es compromet a què aparega el logotip de l'Ajuntament amb la menció de la Regidoria de Festes en tot el material divulgatiu que s'hi publiqui amb motiu de les Festes.

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament estableixi a través del seu Servei de Valencià en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius relacionats amb les festes.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a aquest efecte en la partida 350.33805.48403 del vigent pressupost municipal, per la quantitat

de 541,50 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament, com a coorgantitzador de les festes, cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, culturals, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

- a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.
- b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N04.

Aquests documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- l'abonament total de la subvenció es verificarà en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels terminis previstos en el pla de disposició de fons.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants de les despeses realitzades amb anterioritat a la subscripció d'aquest conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- D'acord amb el previst a l'ordenança general municipal de subvencions, respecte de les ajudes de quantia inferiors a 3.000 € per any, la justificació es limitarà solament a la presentació per part de l'entitat beneficiària d'una *Memòria (model N09)* que relacionarà les activitats subvencionades i els seus costos.

Dita Memòria haurà de ser conformada pel Regidor Delegat de l'Àrea a què pertanga el Centre Gestor del departament que promou l'expedient.

2.4.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.5.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en aquest conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la

impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2013, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2013.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seràn causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.



- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavís per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertocuen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas totes les despeses realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguem sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a aquest efecte, que estarà composta per l'Alcalde-President de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat de Festes i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Aquest document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar al Sr. Alcalde per a la signatura de l'esmentat conveni, tant àmpliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por 15 votos a favor de los grupos municipales PP(12), GEDAC(2) y EUPV(1), y 6 abstenciones del grupo municipal PSOE, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 12.03.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que es el mismo convenio y por el mismo importe que el año anterior.

El Sr. García Teruel (PSOE) entiende que, dada la cuantía tan insignificante de esta subvención, es un agravio comparativo con respecto al resto de convenios. Su voto es abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) muestra su conformidad y hace la misma matización que el Sr. Portavoz del PSOE.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) muestra su conformidad y considera que debería aplicarse los mismos criterios al resto de convenios de fiestas. Y recuerda al Sr. Alcalde que la situación económica de ahora no es la misma que la de hace unos años, lo que hacía que antes se pudiera hacer algunas cosas que ahora no se pueden hacer.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Entiende que quizás ahora no se pueden hacer algunas cosas porque antes se han hecho otras. Pide a los grupos PSOE y EUPV que asuman la responsabilidad que les corresponden. Manifiesta que ahora se utilizan criterios objetivos en el reparto de las subvenciones, pues no todas las actividades son las mismas ni su repercusión económica tampoco.

Réplica del Sr. García Teruel:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Considera “curioso” que un representante del PP pida responsabilidades cuando su grupo a nivel autonómico lleva 18 años gobernando y la situación económica es la que tenemos.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que él asume la parte de responsabilidad que le corresponde pero reitera que la situación económica de ahora no es la de antes por lo que ahora se tendrá que gastar conforme a lo que hay. Que si hubieran ayudas a los municipios a nivel estatal y autonómico igual se podría hacer cosas y recortar el paro. Recuerda que propuso una reducción general del 50% en convenios para fiestas.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Señala que se ha referido a todos los municipios y todas las Administraciones, pero lo que interesa es este municipio y su situación actual. Recuerda que si la gestión del anterior equipo de gobierno hubiera sido otra, igual la situación actual también lo sería.

3.2.5 Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa para 2013

Atès que l'Ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'Ajuntament col·labora amb l'entitat Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a l'organització i desenvolupament de la festivitat de la Semana Santa .

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprès entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arplegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2012, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2013, d'acord amb el previst a l'art. 22.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat,

S'ACORDA

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 4.986,31 €, a càrrec de la partida 350.33805.48416.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'entitat JUNTA MAYOR DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA , per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2013, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ENTITAT JUNTA MAYOR DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA PER A L'ANY 2013.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació el Sr. Sebastián Cañadas Gallardo actuant en qualitat d'alcalde president, amb competència per a la celebració d'aquest acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: L'entitat JUNTA MAYOR DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA (en avant Entitat) amb CIF V-53060075 i número de registre d'interès municipal 41, amb seu en C/Maestro Sala Marco, 17, 03110 Mutxamel, i en nom seu Jesús Capilla Alcudia, amb N.I.F. 30193470J actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

L'organització i desenvolupament de la festivitat de la Setmana Santa.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure aquest conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

Actividad	SEMANA SANTA 2013
Lugar	MUTXAMEL
Procesión Domingo de Ramos	24/03/2013
Procesión Virgen de los Dolores Miércoles Santo	27/03/2013
Procesión del Cristo del Perdón Miércoles Santo	27/03/2013
Procesión del Cristo de la Salud Jueves santo	28/03/2013
Procesión del Santo Entierro Viernes Santo	29/03/2013
Fecha	DEL 24/03/13 AL 29/03/2013
Pressupost de la actividad	5.786€
Subvenció municipal	4.986,31€
Percentatge	86,17%

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

1.2.- L'entitat es compromet a què aparega el logotip de l'Ajuntament amb la menció de la Regidoria de Festes en tot el material divulgatiu que s'hi publiqui amb motiu de les Festes.

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament estableixi a través del seu Servei de Valencià en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius relacionats amb les festes.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a aquest efecte en la partida 350.33805.48416 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 4.986,31 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament, com a coorganitzador de les festes, cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, culturals, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIO.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIO

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

- a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.
- b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N04.

Aquestos documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- L'abonament total de la subvenció es verificarà en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels terminis previstos en el pla de disposició de fons.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants de les despeses realitzades amb anterioritat a la subscripció d'aquest conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- La justificació per part del representants de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un **Compte justificatiu** del gasto realitzat, que estarà compost pels següents documents:

- a) FITXA RESUM PROGRAMA EXECUTAT: Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades, amb detall agregat dels seus despeses i ingressos totals (*model N07*)

- b) MEMÒRIES DE LES ACTIVITATS EXECUTADES: Per a cada una de les activitats incloses en el programa anual subvencionat, es complimentarà una memòria que constarà de tres parts diferenciades: en la primera es donarà compte del nivell de participació, objectius plantejat inicialment i objectius assolits i una referència de les eventuais incidències. En la segona part, es detallaran els tipus de despeses i dels ingressos efectuats. En la tercera, es farà una relació de les factures i justificants de les despeses realitzades, que hauran de tenir valor probatori en el tràfic jurídic mercantil. S'adjuntarà a dita relació còpies compulsades de les factures i justificants de despeses (*model N08*).

2.4.- D'acord amb el previst a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, quan l'import del gasto subvencionable supere la quantia de 30.000 euros en el supòsit d'execucions d'obra, o de 12.000 euros en el supòsit de subministrament de béns d'equip o prestació de servicis per empreses de consultoria o assistència tècnica, el beneficiari està obligat a sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís, llevat que

no siga possible (per no existir en el mercat suficient nombre d'entitats que ho subministren o ho presten o que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció) havent de quedar constància documental de tot això, així com de la justificació de l'elecció entre les ofertes presentades. Els documents acreditatius d'aquest procés de selecció empresarial s'hauran d'acompanyar al compte justificatiu de la subvenció.

2.5.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.6.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en aquest conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2013, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2013.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertocuen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas totes les despeses realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguen sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a aquest efecte, que estarà composta per l'Alcalde-President de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat de Festes i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Aquest document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar al Sr. Alcalde per a la signatura de l'esmentat conveni, tant àmpliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por 14 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y GEDAC(2), 6 abstenciones del grupo municipal PSOE, y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 12.03.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) reitera lo manifestado en puntos anteriores.

El Sr. García Teruel (PSOE) se remite a lo manifestado en puntos anteriores.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) muestra su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) vota en contra.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1 Ratificación del Decreto de personación en el RCA N° 29/2013 interpuesto por José Poveda Blasco, Alfonso Poveda Blasco, El Maset de Catarro SL, POVADEA SL y José Ferrándiz Brotons.

Se da cuenta, para su ratificación, del Decreto de Alcaldía, N° ASGE/2013/295, de fecha 5 de marzo, que literalmente dice:

“Recibido del Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Alicante, emplazamiento en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 29/2013** interpuesto por JOSE POVEDA BLASCO, ALFONSO POVEDA BLASCO, EL MASET DE CATARRO SL, POVADEA SL Y JOSE FERRÁNDIZ BROTONS, contra:

- Acuerdo Pleno de 30.03.12 de cesión de la condición de urbanizador del PAI de la UE C/Miguel Alcaraz.
- Contrato firmado por el Alcalde de Mutxamel con fecha 29.07.12 por el que se presta conformidad a la liquidación obras PAI.
- Convenio Urbanístico suscrito con Arco Alcaraz UTE
- Acuerdo Pleno de 11.01.13 desestima recurso de reposición contra acuerdos anteriores.

Requerido por dicho Juzgado la remisión del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, **plazo que finaliza el 12.03.2013**

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.k) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Alcaldía, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas, en casos de urgencia, en materia de competencia plenaria, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

Por todo lo cual, RESUELVO:

PRIMERO.- La personación en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 29/2013** interpuesto por JOSE POVEDA BLASCO, ALFONSO POVEDA BLASCO, EL MASET DE CATARRO SL, POVADEA SL Y JOSE FERRÁNDIZ BROTONS.

SEGUNDO.- Remitir copia cotejada del expediente administrativo así como de los emplazamientos efectuados, en su caso, a otros interesados en el citado Recurso.

TERCERO.- Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Mutxamel, como Letrado a D. Salvador Sánchez Pérez, en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, funcionario de este Ayuntamiento, licenciado en Derecho.

Se fija a efectos de emplazamientos, notificaciones u otras comunicaciones con los letrados que lleven la defensa y representación de este Ayuntamiento en el presente Recurso la siguiente: Ayuntamiento de Mutxamel, Avda. Carlos Soler, nº 46 Mutxamel, (03110).

CUARTO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.”

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y EUPV(1), y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 13.03.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica la propuesta y justifica el mantenimiento de la posición del Ayuntamiento en base a los informes jurídicos y técnicos que constan incorporados en el expediente.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta que, aunque son muchos los decretos a ratificar en este sentido cuando, si algo caracteriza a la justicia es la lentitud en los trámites y la duración de los plazos, van a seguir votando a favor. Pide se evite esta vía y se someta la propuesta a la Comisión Informativa correspondiente para disponer de información antes de que el recurso esté consumado.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta la abstención de su grupo municipal.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) muestra su conformidad.

3.3.2 Ratificación Decreto de personación en el RCA N° 696/2012 interpuesto por Complejo Comercial Avenida de Denia S.L.

Se da cuenta, para su ratificación, del Decreto de Alcaldía N° ASGE/2013/237, de fecha 22 de febrero, que literalmente dice:

“Recibido del Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Alicante emplazamiento en el **Recurso Contencioso Administrativo Abreviado nº 696/2012-G** interpuesto por COMPLEJO COMERCIAL AVENIDA DE DENIA S.L contra la Resolución de SUMA de fecha 2.10.12 por la que se aprueba la liquidación definitiva de la tasa del expediente de licencia de obras municipal 135/2006 del Ayuntamiento de Mutxamel, fundada en la no conformidad a Derecho del art. 10.4 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia Urbanística del Ayuntamiento de Mutxamel y en la prescripción del derecho de SUMA a practicar la liquidación definitiva, subsidiariamente la anulación de la no conformidad a Derecho del art. 5 de la Ordenanza Fiscal por infracción del art. 24.2 del TRLHL y subsidiariamente por inaplicación del art. 10.4 de la Ordenanza Fiscal respecto de la práctica de la liquidación definitiva por aplicación de los módulos previstos, habiéndose señalado como **fecha de celebración de la vista el 10 de abril de 2013, a 12:45horas.**

Requerido por dicho Juzgado la remisión del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, **plazo que finaliza el 27.02.13.**

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal

y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.k) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Alcaldía, en caso de urgencia, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencia plenaria, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Por todo lo cual, RESUELVO:

PRIMERO.- La personación en el **Recurso Contencioso Administrativo Abreviado nº 696/2012-G** interpuesto por COMPLEJO COMERCIAL AVENIDA DE DENIA S.L contra la Resolución de SUMA de fecha 2.10.12 por la que se aprueba la liquidación definitiva de la tasa del expediente de licencia de obras municipal 135/2006 del Ayuntamiento de Mutxamel, fundada en la no conformidad a Derecho del art. 10.4 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia Urbanística del Ayuntamiento de Mutxamel y en la prescripción del derecho de SUMA a practicar la liquidación definitiva, subsidiariamente la anulación de la no conformidad a Derecho del art. 5 de la Ordenanza Fiscal por infracción del art. 24.2 del TRLHL y subsidiariamente por inaplicación del art. 10.4 de la Ordenanza Fiscal respecto de la práctica de la liquidación definitiva por aplicación de los módulos previstos.

SEGUNDO.- Remitir copia cotejada del expediente administrativo así como de los emplazamientos efectuados, en su caso, a otros interesados en el citado Recurso.

TERCERO.- Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Mutxamel, como Letrado a D. Salvador Sánchez Pérez, en el citado Recurso Contencioso-Administrativo, funcionario de este Ayuntamiento, licenciado en Derecho.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno para su ratificación.”

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y EUPV(1), y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 13.03.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica la propuesta.

El Sr. García Teruel (PSOE) reitera lo manifestado en el punto anterior y su voto a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta la abstención de su grupo municipal.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) muestra su conformidad.

3.3.3 Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada para 2013.

La vigente Relación de Puestos de Trabajo fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 5 de diciembre de 2012, junto con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece, en su artículo 74, que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares. Dispone el todavía vigente artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Resultando que, en informe de fecha 22 de febrero, que suscribe la Sra. Directora del ASPE con la conformidad de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, participan que en la convocatoria de ayudas a las entidades locales valencianas para la financiación de los gastos de personal derivados del funcionamiento de los servicios municipales de atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2013, se ha modificado la zona de cobertura para el municipio de Mutxamel y se ha variado la ratio para la subvención de personal, pasando de 1,5 a 0,69.

Resultando que, esta modificación de las condiciones de la subvención que se venía percibiendo requiere modificar el régimen de jornada de los dos puestos de trabajo de duración determinada de Trabajador Social, que permita adaptar su jornada trabajo a las circunstancias concurrentes con la subvención recibida.

Resultando que, hasta ahora el Programa de atención a las personas en situación de dependencia está atendido por una Trabajadora Social a jornada completa y por otra con dedicación a media jornada.

Resultando que, el Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 1 de febrero de 2011, modificó la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de incluir en la misma la ampliación de la jornada del puesto de trabajo de Trabajador Social adscrito al Programa de Ley de Dependencia, incluido en la relación de puestos de naturaleza laboral de duración determinada, hasta el 100% de la jornada para apoyo al Equipo Base Municipal.

Resultando que, procede modificar la Relación de Puestos de Trabajo aprobada para el ejercicio 2013.

Resultando que, la Corporación goza de iniciativa para modificar en cualquier momento su Organigrama Administrativo, la Plantilla de Personal y la Relación de

Puestos de Trabajo, como ocurre con cualquier otra disposición de carácter general emanada de la Corporación.

Resultando que, la presente propuesta ha sido negociada con los representantes del personal en la Mesa General de Negociación del día 11 de marzo de 2013, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Examinada la legislación aplicable, ésta viene constituida por los artículos 4 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La competencia para aprobar esta modificación corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda:

1º.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral de duración determinada, en el sentido de modificar la jornada de los dos puestos de trabajo de Trabajador Social, que quedarán del siguiente modo:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	DOTACION	NATURALEZA	GRUPO	ESCALA	PROVISIÓN	TIPO PUESTO	NIVEL ASIMILACION	COMPLEMENTO ESPECIFICO	C.E. PROLONGAC. JORNADA	OBSERVACIONES
TRABAJADOR SOCIAL LEY DEPENDENCIA	1	L	A2				22	9.145,36	-	Al 69 % de la jornada
TRABAJADOR SOCIAL DE APOYO AL EQUIPO BASE	1	L	A2				22	9.145,36	-	A 1/2 jornada

2º.- Se publique anuncio de la modificación acordada en el Boletín Oficial de la Provincia y se dé traslado a la Administración del Estado y a la de la Generalitat Valenciana.

3º.- Que por el Sr. Alcalde o miembro de la Corporación que tenga delegada la competencia, se inicie el procedimiento tendente a modificar las condiciones del contrato de trabajo suscrito con las Trabajadoras Sociales que prestan el servicio de atención a las personas en situación de dependencia y de apoyo al Equipo Base.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP y 9 votos en contra de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 13.03.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la adaptación de los puestos de trabajo adscritos a la Ley de Dependencia a la modificación de la demarcación de la prestación del servicio. Explica que los motivos de la modificación de la demarcación en el servicio ha sido el incumplimiento, por parte de los municipios incluidos en su zona de cobertura, de los requerimientos efectuados por este Ayuntamiento en acuerdo plenario de fecha 27.07.12 (Adhesión al Convenio Marco y pago de la aportación económica correspondiente). Es un servicio que se viene prestando desde el 2007 y que ha asumido su coste exclusivamente este Ayuntamiento. Que Consellería ha aceptado la petición del Ayuntamiento de modificar la zona de demarcación del servicio, por lo que el servicio se prestará solo a los ciudadanos de Mutxamel. Que esa reducción supone también la reducción de la subvención pasando de un coeficiente del 1'5 al 0'69.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta su voto en contra de este nuevo recorte a iniciativa del equipo de gobierno. Que el PP intenta justificarlo pero sigue con su práctica habitual de primero recortar y luego decir que estudiarán las posibilidades de contrarrestarlo, pero hasta el momento no han cubierto ninguna de las plazas amortizadas o suprimidas.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Que si bien están de acuerdo con la gestión realizada de reducir el ámbito de demarcación del servicio, no creen que sea el momento adecuado de recortar en Servicios Sociales ni en el personal que presta servicio en el mismo. Manifiestan su voto en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su voto en contra. Considera que no es una simple modificación de puestos de trabajo sino un recorte de personal, de sus derechos laborales y sociales.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel: Que no hay ninguna supresión de puestos de trabajo sino reducción de la jornada laboral de dos trabajadoras.

- Al Sr. Martínez Ramos: Que los Servicios Sociales municipales se mantienen igual. Que la causa de la reducción de la jornada es la reducción del trabajo que se va a prestar. Y recuerda a los Sres. Portavoces el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27.07.12 (considerando cuarto) aprobado por unanimidad la posibilidad de modificar el área de prestación.

Réplica del Sr. García Teruel:



- Al Sr. Cuevas Olmo: Que el PP habla de “adaptación” cuando en realidad se trata de un “recorte”. Que si al PP le preocuparan las personas y los puestos de trabajo podría haber presentado alguna alternativa a la supresión de un puesto de trabajo. Adelanta que el PSOE va a presentar una propuesta para poner en marcha, dentro del área de intervención social, “un banco de tiempo municipal”.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que el PP puede denominarlo como quiera pero que sí es un recorte de puestos de trabajo. Que en el acuerdo plenario de 27.07.12 se refería a la modificación del ámbito de demarcación del servicio de dependencia pero no al recorte de estas dos plazas.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- A los Sres. García Teruel y Miralles Martínez: Que no tiene ningún problema en utilizar la palabra “recorte” cuando proceda. Que el contrato de estas trabajadoras es un contrato laboral “por obra y servicio determinado” y que si varían las condiciones del contrato éste se tendrá que modificar.

El Sr. Alcalde termina el turno de intervenciones, manifestando que el equipo de gobierno anterior no hizo nada por intentar que los municipios incluidos en la zona de influencia se adhieran al Convenio marco y pagaran la parte que le correspondía por este servicio. Insiste que no se puede utilizar la palabra “recorte” cuando no hay tal recorte, son contratos adaptados a un puesto de trabajo específico.

3.3.4 Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del programa de promoción y apoyo al joven letrado.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 22.02.05 aprobó el Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del Fondo de Becas José Vidal Albert, en su programa de promoción y apoyo al joven letrado, en colaboración con Instituciones, Corporaciones y Entidades Alicantinas, para que los abogados recién incorporados completen su formación profesional teórica con los conocimientos que pueden adquirir en ellas.

Resultando que en el Presupuesto para el año 2013 existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 100.32400.48201, Convenios Colegios Oficiales Becas Prácticas Formativas.

Resultando que se tiene previsto para este año la dotación de una beca, de duración semestral prorrogable por igual periodo, teniendo previsto su inicio en abril de 2013.

Considerando que conforme establece el artículo 3, apartado 1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, queda fuera del ámbito de aplicación de la mencionada Ley “Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, sus respectivos organismos autónomos y las restantes entidades públicas o cualquiera de ellos entre sí.”

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Prestar conformidad al Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante, dentro del programa de Promoción y apoyo al joven letrado para completar su formación profesional teórica y que se recoge como Anexo I.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL DENTRO DEL FONDO DE BECAS JOSE VIDAL ALBERT.

En Mutxamel, en la Casa Consistorial, a

REUNIDOS

De una parte el Ayuntamiento de Mutxamel, representado por el Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo.

De otra parte el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, representado por su Ilustre Decano D. Fernando Candela Martínez, facultado para este acto, conforme a sus Estatutos.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente PROTOCOLO en la representación ostentada a dicho fin y por vía de antecedentes.

MANIFIESTAN

I

Que el Ilustre Colegios Provincial de Abogados de Alicante, desarrolla un Programa de Promoción y Apoyo al letrado recién incorporado que haya finalizado sus estudios Universitarios y obtenido el título de Licenciado en Derecho, dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores a su incorporación y alta en este Ilustre Colegio Provincial de abogados, mediante el FONDO DE BECAS “JOSE VIDAL ALBERT”.

II

Que el espíritu que mueve al Ayuntamiento de Mutxamel, además de la colaboración con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, no es otro que el que jóvenes letrados completen sus conocimientos y experiencias, de manera que puedan alcanzar

una síntesis más personalizada y completa de su formación universitaria cara al mejor desempeño de su futuro trabajo profesional.

En base a los antecedentes expuestos, los comparecientes formalizan y suscriben el presente protocolo en base a los siguientes:

COMPROMISOS

PRIMERO.- Es objeto del presente convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Mutxamel en el fondo de becas titulado “JOSE VIDAL ALBERT”, creado por el Colegio Provincial de abogados de Alicante, dentro de su programa de promoción y apoyo al joven letrado, en colaboración con Instituciones, Corporaciones y Entidades Alicantinas, para que los abogados recién incorporados completen su formación profesional teórica con los conocimientos que pueden adquirir en ella.

Esta colaboración, se materializa para el presente año 2013 en la dotación de una beca, con la cantidad de 400 €/mes, cada una. Dicha beca tendrán una duración semestral, prorrogable por igual periodo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a efectuar una dotación económica de 3.600 € (de abril a diciembre 2013), que entregará al Colegio Provincial de Abogados de Alicante. El pago de la expresada cantidad, se abonará en los meses coincidentes con la efectiva permanencia del becario en las instalaciones municipales, los días primeros de cada mes.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mutxamel, autorizará la permanencia del letrado becado en sus Instalaciones, facilitándoles los medios necesarios para la obtención de los conocimientos prácticos objeto de la beca. A tal fin ambas Entidades de común acuerdo, designarán un tutor que coadyuvará con la persona designada por el Ayuntamiento de Mutxamel, para los objetivos de las referidas Becas.

El tutor que se designe será el encargado de realizar los informes necesarios de conformidad con las prácticas de los becarios, a efectos de justificación del gasto para el reconocimiento de la obligación y pago mensual de los gastos que origine el presente convenio.

CUARTO.- Una comisión del Colegio Provincial de Abogados de la que formará parte un miembro del Ayuntamiento de Mutxamel, designado al efecto, nominará a los letrados que reuniendo los requisitos de idoneidad, especialidad, temporalidad e incorporación al Colegio de Abogados, sean candidatos a disfrutar las becas creadas, siendo elementos prioritarios para la elección, el expediente académico de los peticionarios.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Mutxamel y el Colegio Provincial de Abogados de Alicante, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja.

SEXTO.- El presente convenio, de duración anual, surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, permaneciendo en vigor hasta que finalice el periodo de las becas que ahora se concedan.

Y para que conste, se extiende este Protocolo, que suscriben los indicados, en la representación que ostentan por ante mi, el Secretario, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE MUTXAMEL

EL DECANO DEL ILUSTRE
COLEGIO PROVINCIAL
ABOGADOS ALICANTE

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
MUTXAMEL

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.600 € con cargo a la Partida del Presupuesto Municipal vigente a favor del Colegio de Abogados de Alicante, correspondiente al importe de la beca solicitada desde abril a diciembre de 2013.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.200€ con cargo a la partida del Presupuesto Municipal de 2014, a favor del Colegio de Abogados de Alicante, correspondiente al importe de la beca solicitada desde enero a marzo de 2014.

CUARTO.- Facultar a esta Alcaldía para la firma de cuantos documentos resulten necesarias en aras a la consecución de lo acordado y, en particular, para la formalización del documento del convenio.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Colegio Provincial de Abogados de Alicante.

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y EUPV(1), y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 13.03.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:



El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata del mismo convenio que se viene firmando cada año con el Colegio de Abogados de Alicante para la realización de prácticas de becarios -licenciados en Derecho- en este Ayuntamiento.

Los Sres. García Teruel (PSOE) y Miralles Martínez (EUPV) muestran su conformidad.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto de abstención.

3.3.5 Actualización tarifas para el curso 2013/2014 de la escuela infantil municipal de primer ciclo "El Ravel"

Resultando que por Resolución del Responsable del ASGE de fecha 31.05.11, por delegación del Ayuntamiento Pleno de fecha 04.05.11, se elevó a definitiva la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa Especial del Diálogo Competitivo constituida para la licitación del contrato de “Gestión de la Escuela Infantil de Primer ciclo El Ravel”, considerándose como la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, la presentada por NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP. VA., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982.

Resultando que con fecha de Registro General de Entrada 07.02.13, la concesionaria Ninos Gestió Educativa, Coop. Va. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, presenta escrito solicitando la actualización de las tarifas para el curso 2013 – 2014 de la escuela infantil municipal de primer ciclo Ravel.

Visto el informe de fecha 26.02.13, emitido por la Directora del ASPE, que literalmente dice:

*“Revisadas y comprobadas las tarifas propuestas por la UTE concesionaria, de acuerdo con la formula prevista para su revisión, se **informan favorablemente**, señalando:*

1.- Que el IPC aplicado corresponde al publicado por el INE, para el periodo diciembre de 2011-diciembre de 2012: 2'9%

2.- Que el componente BCn de la formula, tiene carácter provisional, tal y como se indica en el propio escrito de la concesionaria, ya que se ha tomado como referencia las ayudas concedidas por la Conselleria para el curso 2012/2013. En caso de modificarse dichas cantidades la mensualidad a repercutir a las familias será la diferencia entre la tarifa propuesta y la subvención que definitivamente fije la Conselleria.

3.- Sobre el componente Reducción n, que es la reducción a aplicar a las familias para el curso 2013/2014 y que se fija en un 10% del margen obtenido en el ejercicio 2012/2013, la empresa concesionaria manifiesta que el ejercicio contable del curso 2012/2013 finaliza el 31 de agosto de 2013 y que la aprobación de las cuentas anuales es el 28/02/2014, que será el momento a partir del cual se determinará la reducción, teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados para el curso 2013/2014.”

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Prestar conformidad al informe de fecha 26.02.13 emitido por la Directora del ASPE, modificando las tarifas vigentes de la escuela infantil municipal de primer ciclo El Ravel, como consecuencia de la actualización del IPC, y entrando en vigor para el curso 2013 – 2014.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Ninos Gestió Educativa, Coop. V. UTE Ley 18/1982, empresa concesionaria del servicio.

Dar asimismo, traslado a la Directora del ASPE y a Tesorería Municipal.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y PSOE(6) y 3 votos en contra de los grupos municipales GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 13.03.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica la propuesta y manifiesta que esta actualización de tarifas está determinada en el convenio de concesión y avalada por el informe técnico incorporado al expediente.

El Sr. García Teruel (PSOE) muestra su conformidad al tratarse de un trámite administrativo a cumplir.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) explica que en su momento votaron en contra de la gestión privada de esta escuela infantil municipal, y ahora también de la actualización de sus tarifas.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su voto en contra.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Reitera que está determinado en el convenio de concesión, que ese contrato se firmó para 25 años y debemos cumplirlo.

3.3.6 Modificación del convenio de colaboración sobre transporte colectivo de viajeros

Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15.11.01, se prestó conformidad a la formalización del Convenio de Colaboración con la mercantil AUTOMÓVILES LA ALCOYANA, S.A., como concesionaria del transporte regular de uso general entre Alicante y Urbanización Les Paulines y entre Alicante y Busot

Visto informe de la Ingeniero Municipal de Fecha 04.03.13, que literalmente dice:



“ANTECEDENTES

1. Desde finales de 2001, se viene prestando ininterrumpidamente, el servicio de transporte colectivo a las urbanizaciones del término municipal, para conectarlas con el casco urbano. Dicho servicio se presta mediante Convenio de Colaboración con la mercantil “Automóviles La Alcoyana, S.A.”, en el que se incluye una compensación económica por parte del Ayuntamiento, para compensar el déficit de explotación del servicio, mediante la aportación de una subvención anual.
2. El servicio actual se presta en virtud del convenio suscrito el 28-4-09, como consecuencia del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24-2-09, que ha sido prorrogado por acuerdos plenarios de fechas 27-10-2009, 29-3-11, 30-12-11, y 30-11-12. La prorroga vigente finaliza el 31-12-13.
3. El convenio vigente tiene aprobada una aportación municipal para el sostenimiento del servicio, a favor de la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A.. El importe previsto para dicha aportación en el ejercicio 2013 es de 37.065,94 €/año.

MODIFICACIÓN CONVENIO

4. La línea 23 del TAM, desde que se implantó, ha venido realizando varias expediciones de ida y vuelta al cementerio municipal los domingos por la mañana, de manera que se cubría la necesidad de servicio de transporte público desde el casco urbano a esta dependencia municipal.
5. Desde el 11 de Noviembre de 2012, por decisión del Ayuntamiento de Alicante, que tiene competencias delegadas en materia del TAM, se procedió a eliminar este servicio, Por lo que el cementerio municipal se quedó sin ningún tipo de transporte público.
6. De acuerdo con ello, se propone la modificación del Convenio de Colaboración sobre transporte colectivo de viajeros, para incluir un servicio al cementerio los domingos por la mañana. El servicio se prestará con un minibus tipo Sprinter, con el siguiente horario:

Ida	Vuelta
Salida Av Alacant (Brisa)	
9:30	10:00
10:30	11:00

7. El coste de este servicio es de 100€/día (IVA no incluido), y se estima una recaudación de 10€/día (IVA no incluido). De acuerdo con ello, se producirá un déficit diario de 90 € (IVA no incl.), por lo que el déficit anual de esta ampliación del servicio ascendería a 5148 €/año (IVA incluido). Así pues, considerando desde el 1 de abril (9 meses), la cantidad que le correspondería asumir al Ayuntamiento ascendería a 3861 €.
8. Por otra parte, dada la necesidad de implantar este servicio con la mayor urgencia posible, se comenzó a prestar el 23 de diciembre. El déficit del servicio ya prestado asciende a:

Periodo	Importe (€)	Observaciones
dic-12	321,3	Real
ene-13	641,35	Real
feb-13	660	Estimado
mar-13	550	Estimado
	2172,65	

9. *Adicionalmente, con el fin de optimizar el servicio que actualmente se presta en las urbanizaciones, se propone modificar el recorrido de la siguiente manera: al volver de La Huerta, en lugar de hacer el recorrido por la C/Pintor Agrassot y C/Pintor Llorenç Casanova, volver por la C/Arquitecte Antoni Gaudí. Con esta modificación se cambia la ubicación de 3 paradas, y se instalan 2 nuevas en la C/Pintor Agrassot, una al principio, y otra al final. De esta manera se produce un ahorro económico de 1219,47 €/año, que considerando desde el 1 de abril (9 meses) ascendería a 914,6 € (IVA incl). Se debe hacer constar que las paradas que se modifican no han tenido ningún usuario durante 2012.*

10. Asimismo, se incluyen en el convenio los servicios especiales que actualmente se prestan, que son los siguientes:

- Día 9 de septiembre, servicio desde la Avda Carlos Soler al cementerio, después de la misa, y vuelta.
- Día 10 de septiembre recorrido normal de la línea de urbanizaciones, antes y después del desfile de Moros y Cristianos.
- Día 1 de noviembre, servicio especial al cementerio.

11. *De acuerdo con todo lo anterior, se propone:*

- *Implantar un servicio de transporte público desde el casco urbano al cementerio los domingos por la mañana, con dos expediciones, en el horario indicado.*
- *Reconocer el servicio de transporte al cementerio, que se viene prestando desde el 23 de diciembre de 2012.*
- *Modificar el recorrido del autobús a urbanizaciones en el entorno de Ravel, conforme a lo especificado.*

12. *Con estas modificaciones, el importe de la subvención municipal para el periodo 1 de abril a 31 de diciembre será:*

Periodo	Importe (€)	Observaciones
1-1-13 a 31-3-13	9266,485	Real
1-4-13 a 31-12-13	30745,855	Real
Total	40012,34	
Atrasos Servicios cementerio	2171,65	Estimado
Total	42183,99	”

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal.

SEGUNDO: Prestar conformidad al informe emitido por la Ingeniera Municipal, aprobando la modificación del convenio suscrito con “Automóviles La Alcoyana, S.A.”, implantando un servicio de transporte público desde el casco urbano al cementerio los domingos por la mañana, y modificar el recorrido del autobús a urbanizaciones, en los términos descritos en el mencionado informe.

TERCERO: Reconocer el servicio de transporte desde el casco urbano al cementerio, que se viene prestando desde el 23 de diciembre de 2012.

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto de 5.118,05 €, a favor de la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A., con cargo a la partida 231 44000 47200 del Presupuesto Municipal.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria “Automóviles La Alcoyana, S.A.”, y a la Ingeniera Municipal.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y GEDAC(2), y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 13.03.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica la propuesta.

El Sr. García Teruel (PSOE) muestra su conformidad pues debe ser un objetivo básico de la política municipal dar respuesta a los problemas de los ciudadanos. Recuerda al PP que no se trata de un servicio municipal pero que asumen todos los mutxameleros por la política de recorte de la Generalitat.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) muestra su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su voto en contra al estar a favor de la gestión directa de este servicio y no crear, como se hace, un servicio deficitario.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: En cuanto al coste reitera que se estudiarán otras formas más económicas para el Ayuntamiento de gestionar estos servicios. Que les gustaría no asumir el coste del servicio pero si no hay acuerdos con Consellería y además es un servicio necesario, lo tiene que asumir el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde termina el turno de intervenciones diciendo que no es un servicio competencia de Consellería sino que debe acometerlo el Ayuntamiento.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1 Propuesta número 2013/002 de reconocimiento extrajudicial.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	78	03121110464432	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110464432, DE 13/12/12, ROSA CAMPO SANTUE S/N BJ, DE 08/10 A 12/11/12	336,83
2	67	03121210120273	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121210120273, DE 13/12/12, C RAMON Y CAJAL, 6-2, DE 11/10 A 10/12/12	337,74
3	68	03120910458244	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03120910458244, DE 14/12/12, C/ RAMON Y CAJAL, 37-1-BJ -1, DE 01/09 A 28/09/12	1000,81
4	69	03121210100247	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121210100247, DE 13/12/12, C/ ALFONSO XII 84-1, DE 11/10 A 10/12/12	44,38
5	70	03121110464628	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110464628, DE 13/12/12, OSSA MENOR, 1-1-BJ, DE 08/10 A 12/11/12	198,48
6	71	03121110450158	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110450158, DE 05/12/12, PERICLASA, 25-3 RIO PARK, DE 26/10 A 12/11/12	549,76
7	72	03120610441348	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03120610441348, DE 05/12/12, OSSA MENOR, 1-1-BJ, DE 11/04 A 11/06/12	253,76
8	73	03121110449086	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110449086, DE 05/12/12, ERITRINA, 25-1, DE 26/10/12 A 12/11/12	468,41
9	74	03120940002013	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03120940002013, DE 14/12/12, RAMON Y CAJAL 6-1, DE 31/08 A 28/09/12	1329,59
10	75	03121210138483	UNION FENOSA COMERCIAL S.L.	1265,33



			FRA 03121210138483, DE 14/12/12, PL MIGUEL HERNANDEZ, 1-1-BJ, DE 10/10 A 11/12/12	
11	65	03121110450096	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110450096, DE 05/12/12, C/ FICT, UE N° 1 PP MEJORA RIODEL, 2, DE 29/10 A 12/11/12	40,88
12	77	03121210097943	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121210097943, DE 13/12/12, PLAN PARCIAL LA ALMAJADA, 1-99 SOTANO 1, DED 08/10 A 07/12/12	941,71
13	64	03121110460130	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110460130, DE 07/12/12, PDA BENAUT 6, DE 31/10 A 12/11/12	673,63
14	79	03120810450495	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03120810450495, DE 11/12/12, NOVELDA, 70-1-1, DE 02/07 A 01/08/12	524,04
15	80	03120810450497	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03120810450497, DE 11/12/12. PL NOVA, 4-2, DE 28/06 A 01/08/12	464,58
16	81	03120710476607	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03120710476607, DE 11/12/12, C DEL PI, URB LA HUERTA, 76-BJ, DE 28/06 A 27/07/12	236,36
17	82	03121210208694	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121210208694, DE 20/12/12, C DE LA CAMOMIL·LA ESQ C/ PEATONAL, DE 15/10 A 13/12/12	30,03
18	83	03121210225317	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121210225317, DE 20/12/12, AV CARLOS SOLER, 66-BJ, DE 11/10 A 10/12/12	75,81
19	84	03121110472007	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110472007, DE 24/12/12, C DEL RESSOL, 4-BIS, DE 19/10 A 12/11/12	549,16
20	85	03121210212306	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121210212306, DE 20/12/12, AV CARLOS SOLER 14-1, DE 16/10 A 12/12/12	25,98
21	86	03121210279156	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121210279156, DE 24/12/12, PDA EL CALBARI 19-BJ, DE 11/10 A 11/12/12	20,01
22	41	03120810450380	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03120810450380, DE 06/12/12, CARRER OSSA MENOR, 1-1-BJ, DE 11-06 A 09-08-12	255,68
23	76	03120910458206	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03120910458206, DE 13/12/12, RAMON Y CAJAL, 37-1-BJ 1, DE 01/08 A 01/09/2012	933,90
24	53	03121210100248	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121210100248, DE 13/12/12, C DEL GERANI, 3-1-BJ, DE 11/10 A 10/12/12	1344,10
25	42	03120810450494	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03120810450494, DE 11/12/12, CARRER DE LA CARRASQUETA, 1, DE 02-07 A 01-08	661,64
26	43	03120810450488	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03120810450488, DE 11/12/12, C. RAMON Y CAJAL, 37-1-BJ 1, DE 02/07 A 01/08/12	895,19
27	44	03121110454073	UNION FENOSA COMERCIAL S.L.	148,38

			FRA 0312111454073, DE 07/12/12, C/ RAMON Y CAJAL, 5, DE 30-10 A 12-11-12	
28	45	03121110450199	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110450199, DE 05/12/12, C/ FLUORITA, 25-BJ, DE 26/10 A 12/11/12	731,98
29	46	03121110453669	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110453669, DE 07/12/12, C. RAMON Y CAJAL, 41-BJ, DE 30/10 A 12/11/12	1525,69
30	47	03120810450480	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03120810450480, DE 11/12/12, AV CARLOS SOLER, 46-BJ, DE 02/07 A 01/08/12	401,89
31	48	03120810450490	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03120810450490, DE 11/12/12, C RAMON Y CAJAL, 6-1, DE 03/07 A 01/08/12	127,10
32	49	03120810450525	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03120810450525, DE 13/12/12, C DEL PI, 76-BJ. URB LA HUERTA, DE 27/07 A 29/08/12	276,05
33	50	03121210117456	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 0312120117456, DE 13/12/12, C/ RIU ALGAR, 8, PENYETES, DE 11/10 A 10/12/12	59,90
34	66	03120810450527	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03120810450527, DE 13/12/12, C/ RAMON Y CAJAL, 6-1-, DE 01/08 A 31/08/12	2082,31
35	52	0312120112047	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 0312120112047, DE 13/12/12, PL POBLE NOU, S/N BJ, DE 11/10 A 10/12/12	265,52
36	54	03121210136004	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121210136004, DE 14/12/12, C/ DEL AMETLER, 12-2-1, DE 05/10 A 10/12/12	1516,95
37	55	03120940002015	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03120940002015, DE 14/12/12, C DEL PI, 76-BJ, DE 29/08 A 27/09/12	239,56
38	56	03121010470901	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121010470901, DE 14/12/12, C DEL PI, 76, DE 27/09 A 26/10/12	225,21
39	57	03121210097724	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121210097724, DE 13/12/12, C/ ANDROMEDA, 1-ALMAJADA, DE 08/10 A 07/12/12	836,11
40	58	03121110464336	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110464336, DE 13/12/12, PDA EL SENYAL, 27-1, DE 08/10 A 12/11/12	388,76
41	59	03121110465024	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110465024, DE 14/12/12, C/ BRAÇAL DE MURTERETES, DE 15/10 A 12/11/12	462,35
42	60	03121140000671	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121140000671, DE 14/12/12, C/ RAMON Y CAJAL, 46-B, DE 30/10 A 12/11/12	873,91
43	61	03121040001770	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121040001770, DE 14/12/12, C/ RAMON Y CAJAL, 6-1, DE 28/09 A 30/10/12	1623,95
44	62	03120810450481	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03120810450481, DE 11/12/12, C MARE DE DEU DEL PILAR, 62-BJ, DE 02/07 A	2621,10



			01/08/12	
45	63	03120810450484	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03120810450484, DE 11/12/12, PDA LA ROSETA, 15, DE 02/07 A 01/08/12	275,64
46	51	03121110463949	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110463949, DE 13/12/12, C/ PEGAS 13-1, DE 08/10 A 12/11/12	439,30
47	180	03121110467481	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110467481, DE 17/12/12, C/ ANHIDRITA, 40-BJ, URB RIO PARK, DE 15/10 A 12/11/12	71,46
48	179	03121210184204	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121210184204, DE 17/12/12, CAMI LA RULA, 3-1-BJ-1, DE 11/10 A 11/12/12	445,32
49	177	03121210182330	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121210182330, DE 17/12/12, C/ DE LA CAMAMIL·LA, 1. BIS, BAJO, DE 11/10 A 11/12/12	132,77
50	235	03121110467263	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110467263, DE 16/12/12, C/ RAMON Y CAJAL, 37-1-BJ-1, DE 30/10 A 12/11/12	476,52
51	213	03121110449768	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110449768, DE 05/12/12, C/ FICT UE N° 1 PP MEJORA RIODEL 3, DE 29/10/12 A 12/11/12	85,77
52	215	03121110457784	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110457784, DE 07/12/12, DE 30/10 A 12/11/12	670,35
53	178	03121210178140	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121210178140, DE 17/12/12, PL NOVA, 4-1, DE 15/10 A 12/12/12	219,54
54	217	03121110469003	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110469003, DE 17/12/12, AVDA CARLOS SOLER, 46-B, DE 10-10 A 12/11/12	252,81
55	218	03121210183708	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121210183708, DE 17/12/12, C/ MOLI NOU, 13-BIS, DE 10/08 A 10/10/12	35,45
56	219	03121010470937	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121010470937, DE 15/12/12, C/ RAMON Y CAJAL, 37-1-BJ 1, DE 28/09 A 30/10/12	1013,56
57	220	03121110468351	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110468351, DE 17/12/12, C DEL PI, 60-2-1, DE 05/10 A 12/11/12	1266,96
58	221	03121110467499	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110467499, DE 17/12/12, CNO FERRANDIZ, 1-2-BAJO, DE 08/10 A 12/11/12	474,88
59	207	03121010438267	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121010438267, DE 05/11/12, C/ SANT FRANCESC, 52-99 ESC 1, DE 28/09 A 30/10/12	1217,85
60	223	03121110468306	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110468306, DE 17/12/12, C/ HNOS PEREZ LLEDO, 12-1, DE 16/10 A 12/11/12	742,18
61	214	03121110467225	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110467225, DE 15/12/12, C/ DEL PI, BJ, URB LA HUERTA, DE 26/10 A 12/11/12	124,51

62	236	03121210171993	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121210171993, DE 17/12/12, AV D'ALCOI, 35-BJ, DE 10/10 A 12/12/12	309,30
63	237	03121110468644	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110468644, DE 17/12/12, C/ DE L'HERBA LLUISA, 7-1-BAJO, DE 11/10 A 12/11/12	599,96
64	238	03121110467724	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110467724, DE 17/12/12, C/ AIGÜES, 35-BJ, DE 16/10 A 12/11/12	524,21
65	239	03121110469890	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110469890, DE 19/12/12, C/ APATITA, 25-2, RIO PARK, DE 12/10 A 12/11/12	919,92
66	240	03121110469966	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110469966, DE 19/12/12, C/ FICT, UE, 1, PP MERJORA RIODEL, 1-BJ, DE 10/10 A 12/11/12	42,86
67	241	03121110467532	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110467532, DE 17/12/12, CNO PAULINAS, 1-BAJO, DE 08/10 A 12/11/12	327,73
68	242	03121110467542	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110467542, DE 17/12/12, C/ DEL PI, 33-2-1, DE 05/10 A 12/11/12	931,37
69	243	03121110467792	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110467792, DE 17/12/12, C/ FICT, VE N-1, PP MEJORA RIODEL 3-1 BJ, DE 10/10 A 12/11/12	166,13
70	222	03121210183568	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121210183568, DE 17/12/12, C/ FIGUERAS PACHECHO, S/N, URB. ENTREDOS, DE 08/10 A 10/12/12	604,80
71	188	03121010181796	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121010181796, DE 17/10/12, C/ DE LA CAMAMIL·LA, 1-BIS-BAJO, DE 19/09 A 11/10/12	53,46
72	181	03121110468456	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110468456, DE 17/12/12, C/ FENAQUITA, 18-1, URB RIO PARK, DE 15/10 A 12/11/12	506,31
73	182	03121210112492	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121210112492, DE 13/12/12, AV GRAN VIA VALENCIA, 10-C, DE 16/10 A 11/12/12	192,58
74	183	03121210184487	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121210184487, DE 17/12/12, C/ FELIPE ANTON, 36-BJ, DE 16/10 A 12/12/12	50,57
75	184	03120240002542	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03120240002542, DE 03/12/12, C/ OSSA MENOR, 1-1-BJ, DE 12-12-11 A 09-02-12	329,00
76	185	03111040001768	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03120240001768, DE 03/12/12, C/ OSSA MENOR, 1-1-BJ, DE 14-10-11 A 12-12-11	295,43
77	216	03121010470284	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121010470284, DE 07/12/12, C/ OSSA MENOR, 1-1-BJ, DE 09/08 A 08/10/12	289,58
78	187	03121110469906	UNION FENOSA COMERCIAL S.L.	392,46



			FRA 03121110469906, DE 19/12/12, C/ NOTARI JOSEP BLANQUER, SN-BJ, DE 11/10 A 12/11/12	
79	206	03121010420393	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121010420393, DE 05/11/12, PDA BENAUT, 6, DE 28/09 A 31/10/12	1562,09
80	189	03121010424393	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121010424393, DE 05/11/12, C/ RAMON Y CAJAL, 41-BJ, DE 28/09 A 30/10/12	3989,63
81	190	03121210210142	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121210210142, DE 20/12/12, C/ DR MANUEL RUZAFÀ, 4-1, DE 11/10 A 10/12/12	6,70
82	204	03121010367146	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121010367146, DE 31/10/12, C/ MARIANO FORTUNY, 1-1-BJ, DE 25/09 A 25/10/12	665,97
83	186	03121110472214	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110472214, DE 26/12/12, C/ DE LA BOIRA, 5-6 BJ, DE 18/10 A 14/11/12	1226,89
84	205	03121010426379	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121010426379, DE 05/11/12, C/ RAMON Y CAJAL, 5, DE 28/09 A 30/10/12	522,07
85	191	03121110472125	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110472125, DE 24/12/12, C/ DE LA NIT, 5-1-BJ, DE 18/10 A 12/11/12	249,22
86	203	03121010458255	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121010458255, DE 20/11/12, C/ BRAÇAL DE MURTERETES, 1-BIS-BJ, DE 13/08 A 15/10/12	898,36
87	202	03121010443315	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121010443315, DE 06/11/12, C/ PERICLASA, 25-3, RIO PARK, DE 27/09 A 26/10/12	668,76
88	201	03121110430366	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110430366, DE 03/12/12, C/ PINTOR MARIANO FORTUNY, 1-1-BJ, DE 25/10 A 12/11/12	524,04
89	200	03121110467723	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121110467723, DE 17/12/12, C/ DE LA TOMATA, 60-BJ, DE 05/10 A 12/11/12	318,25
90	193	03121010359743	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121010359743, DE 31/10/12, C/ PINTOR EL GRECO, 2-1-BJ, DE 26/09 A 25/10/12	549,95
91	192	03121010234877	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03121010234877, DE 22/10/12, C/ CAMOMIL·LA, 1, ESQ C/ PEATONAL, DE 16/08 A 15/10/12	30,12
92	6	033220012680	UNIGAS ALICANTE, S.L FRA 033220012680, DE 28/12/12, SUMINISTRO BUTANO POLIDEPORTIVO	641,40
93	128	2702000441	MARCO Y SANCHEZ TRANSPORTES URBANOS S.A. FRA 2702000441, DE 31/12/12, FABRICACIÓN Y SUMINISTRO 250 UDS TARJETA BONO ORO 2011 MUTXAMEL SIN PERSONALIZAR OMAC	500,00

94	131	38-2012	CASTILLO VELA Mª ISABEL FRA 38-2012, DE 24/11/12, SERVICIO 4 ALMUERZOS VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL PLANTACIÓN ÁRBOLES REGIDORIA MEDI AMBIENT	20,00
95	2033	2012/509	I2A PROYECTOS INFORMATICOS S.A. FRA 2012/509, DE 07/11/12, CUOTA MANTENIMIENTO SOFTWARE IA2-CRONOS (GESTION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2012)	1465,89
96	2084	2702000390	MARCO Y SANCHEZ TRANSPORTES URBANOS S.A. FRA 2702000390, DE 14/11/12, VIAJEROS TAM OCTUBRE 2012	4522,40
97	2298	2702000429	MARCO Y SANCHEZ TRANSPORTES URBANOS S.A. FRA 2702000429, DE 13/12/12, VIAJEROS TAM BONO ORO NOVIEMBRE 2012	4250,40
98	148	2010/406	GESMAN PROJECT, S.L FRA 2010/406, DE 30/12/10, REPARTO PUBLICITARIO, PLACAS Y PERSONAL ESPORT NADAL	472,00

Total de Facturas..... 65429,19

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y GEDAC(2), y 1 voto en contra del grupo municipal EUVP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 13.03.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que aunque no está de acuerdo con este mecanismo que va en contra de la política de control de gasto, en ocasiones, es inevitable. En este caso se trata de refacturaciones eléctricas y otras facturas presentadas con presupuesto cerrado.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta su conformidad pues siempre han apoyado el pago de los trabajos realizados y por tanto el procedimiento legal habilitado para ello. Señala que todavía queda pendiente la explicación del grupo PP del cambio de criterio en este tema y más cuando se había estudiado un nuevo mecanismo de control de facturas para evitar estas situaciones.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) muestra su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) votan en contra pues son muchas las facturas que vienen por este procedimiento.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Explica que de las 98 facturas, 7 son facturas presentadas con presupuesto cerrado (el ejercicio presupuestario en 2012 a efectos de equilibrio presupuestario se cerró el 1 de noviembre). El resto se trata de refacturaciones de la anterior compañía eléctrica de ejercicios anteriores, en este caso de los años 2010 y 2011. Señala que están en contra de este mecanismo por lo que intentan limitar su utilización.

3.4.2 Expediente 2013/008 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por créditos extraordinarios.

Visto los informes presentados a la oficina presupuestaria, por el centro gestor de Policía Local, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación del expediente 2013/008 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por créditos extraordinarios, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
400.93200.20600	ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.	960,00

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....960,00

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
040.13400.22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	960,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....960,00

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP, 7 votos en contra de los grupos municipales PSOE(6) y EUPV(1), y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 13.03.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la creación de la partida presupuestaria para hacer frente al pago a SUMA Gestión Tributaria del arrendamiento de PDA's para la Policía Local.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta que al ser SUMA beneficiaria de este servicio, debería haberse acordado que asumiera ese gasto a cambio de las comisiones que cobra por los servicios que tenemos conveniados. Votan en contra porque no les parece correcto que se empleen recursos municipales para incrementar los beneficios de dicha empresa.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su abstención.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) vota en contra de la propuesta.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Que hubo negociaciones con SUMA pero no se llegó a un acuerdo en cuanto a la asunción del pago. Que al suponer un beneficio para el Ayuntamiento debemos asumir su coste.

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAAC)

3.5.1 Propuesta de Protocolo de Intenciones a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la familia Bufort, para la instalación de vertederos

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de mayo de 2010 acordó, entre otros asuntos, encomendar a la EMSUVIM S.L., la implantación de un vertederos de inertes, sobre unos terrenos enclavados en la Partida "Foia Poveda, Finca "Riodel", destacando la valoración inicial sobre la ubicación, naturaleza y configuración física de los mismos, que los hacen aptos para la implantación de un vertedero de inertes, con productos procedentes de la excavación, construcción demolición.

En efecto, la Junta General de la EMSUVIM S.L., celebrada el 30 de diciembre de 2011, aprobó el Programa de Actuación, Inversión y Financiación para el ejercicio 2012, manteniendo en el mismo, la implantación del vertedero de inertes, por lo que la Gerencia ha gestionado con los propietarios de la Finca "Riodel", una propuesta de Protocolo de Intenciones a suscribir con el Ayuntamiento, cuyo texto se adjunta a la presenta propuesta, para su estudio, consideración ya probación, si procede.

La aprobación del presente Protocolo de Intenciones, significa el poder hacer frente por la EMSUVIM S.L., del inicio de forma inmediata de los estudios, trabajos y gestiones precisas para la elaboración de cuantos informes y proyectos sean necesarios, con el objeto de ofrecer a empresas y particulares, la posibilidad del vertido de inertes

en los vertederos a gestionar, evitando la proliferación de aquellos incontrolados a lo largo del Término Municipal.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

UNICO: Prestar conformidad a la propuesta de Protocolo de Intenciones, que se transcribe en esta propuesta, a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la familia Bufort, para la instalación de vertederos.

“PROCOLO DE INTENCIONES A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA “FAMILIA BUFORT”, PARA FACILITAR Y VIABILIZAR LA RESTAURACIÓN DE UNOS TERRENOS DEGRADADOS POR LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN VERTEDERO DE RESIDUOS INERTES Y UNA INSTALACIÓN ANEXA DE RECEPCION DE INERTES PARA SU REGENERACIÓN EN PARTIDA “FOIA POVEDA”, TÉRMINO MUNICIPAL DE MUTXAMEL.

REUNIDOS

De una parte, don SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO, con NIF 21.422.344-Y y domicilio, a efectos de notificaciones en el AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL, Avenida Carlos Soler, 46, y don SALVADOR SANCHEZ PEREZ, con NIF 21.665.262-K y el mismo domicilio.

Y de otra, D. ALFREDO BUFORT SEMPERE MATARREDONDA, provisto del NIF 5.068.959-G, D. FRANCISCO JAVIER BUFORT SEMPERE MATARREDONDA, provisto del NIF 5.091.221-X, D. FRANCISCO BUFORT CASASEMPERE, provisto del NIF 21.167.270-L y su esposa D^a CRISTINA HERNANDEZ DE ROJAS, provista del NIF 21.285.605-W, D^a. CARMEN BUFORT VILLAR, provista del NIF 5.024.057-Y, D. ANTONIO BUFORT CAMINO, provisto del NIF 52.772.196-F, D. ENRIQUE BUFORT SEMPERE MATARREDONDA, provisto del NIF 5.102.787-F y su esposa D^a M^a CANDELARIA RAMÓN GÓMEZ, provista del NIF 5.127.309-B, D. JOSE LUIS BUFORT SEMPERE MATARREDONDA, provisto del NIF 5.190.890-W y D^a. MERCEDES BUFORT SEMPERE MATARREDONDA, provista del NIF 5.153.334-T. (En lo sucesivo, en este documento, los comparecientes de esta parte serán denominados de forma conjunta como “La Propiedad”).

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

Don SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO interviene en su calidad de Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL, cuya representación ostenta conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Don SALVADOR SANCHEZ PEREZ actúa como Secretario Acctal. de dicha Administración Municipal, y al sólo efecto de asistir al Alcalde-Presidente en la función de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 apartado a) de la

Norma antedicha y con la regla 6ª del artículo 113 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y en el artículo 2 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Los miembros de la Familia Bufort, intervienen en su propio nombre y personal derecho

Ambas partes se reconocen la capacidad para formalizar y suscribir el presente **PROTOCOLO DE INTENCIONES**, fundado en las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Que el término municipal de Mutxamel no dispone de una instalación para vertedero de residuos inertes, conceptuados como residuos que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas, significativas.

II.- Que en el ámbito autonómico y para los residuos, se prevén dos tipos de planes, el Plan Integral de Residuos y los Planes Zonales, ambos de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas y particulares, mediante los cuales se distribuyen en el territorio de la Comunidad Autónoma el conjunto de instalaciones necesarias para garantizar el respeto de los principios de autosuficiencia y proximidad.

III.- Que la Generalitat Valenciana, en desarrollo de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, aprobó por Decreto 317/1997, de 24 de diciembre, el Plan Integral de Tratamiento de Residuos, al amparo de la vigente Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Valenciana y de lo dispuesto en el Decreto 202/1997, de 1 de julio, por el que se reguló la tramitación y aprobación del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana. Asimismo, y mediante la Orden de 29 de diciembre de 2004, del Conseller de Territorio y Vivienda, se aprobó el Plan Zonal de Residuos de la Zona XIV, en la que se encuentra el término municipal de Mutxamel.

IV.- Que en el citado Plan Integral de Tratamiento de Residuos no se impide la ubicación de un vertedero de inertes en el término municipal, cuando la Memoria del citado plan prevé que los residuos inertes procedentes de la construcción y demolición de edificaciones, así como de obras de reforma de las mismas (residuos de materiales de construcción, maderas, gomas, cartonajes y plásticos), serán transportados y depositados por sus productores en los vertederos de residuos inertes dispuestos a tal fin, y se prevé que los Ayuntamientos arbitrarán los mecanismos necesarios para asegurar que todos los residuos inertes procedentes de la construcción y demolición de edificaciones generados en su ámbito territorial sean eliminados de acuerdo con los procedimientos previstos.

V.- Que en el mismo Plan Integral de Tratamiento de Residuos se contiene, que la gestión de los residuos inertes, por su menor peligrosidad ambiental, dificultad de transporte y fácil control municipal (licencias de obras), queda bajo la responsabilidad de los ayuntamientos que deberán disponer de los vertederos adecuados necesarios. Y que el vertido de los residuos sólidos inertes debe servir, de

forma prioritaria, para la restauración de relieves deteriorados y huecos mineros; aunque, siempre que sea posible, se procurará el reciclado o reutilización de estos materiales

VI.- Que los planes zonales se constituyen como instrumentos de desarrollo y mejora del Plan Integral de Residuos, y que son documentos detallados que adaptarán las previsiones de éste a cada Zona que delimiten, pudiendo modificar, cuando sea conveniente, aquellas previsiones del Plan Integral que no tengan carácter vinculante o normativo.

VII.- Que las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mutxamel, aprobadas por Resoluciones del Conseller de Obra Públicas y Urbanismo de fecha 29 de noviembre de 1989 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 2 de enero de 1990); y de fecha 30 de enero de 1998, aprobatoria de la Homologación global y complementaria de las Normas Subsidiarias (publicada en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 3 de agosto de 1998) no prevén una instalación para vertedero de residuos inertes, ni suelos susceptibles de admitirla.

VIII.- Que el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2010 acordó someter el documento de Versión Preliminar del Plan General a información pública, habiéndose emitido el Documento de Referencia por la Dirección General del Medio Natural con fecha 10 de junio de 2011.

IX.- Que el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2010 acordó someter el documento de Versión Preliminar del Plan General a información pública, habiéndose emitido el Documento de Referencia por la Dirección General del Medio Natural con fecha 10 de junio de 2011.

X.- Que razones de interés público, economía procedimental, agilidad y eficacia administrativa, hacen considerar al Ayuntamiento de Mutxamel que, dentro del contexto de determinadas actuaciones que pueden considerarse más significativas para la ciudad, cabe situar el proyecto de una instalación de tratamiento de inertes en nuestro término municipal, que venga resolver y a solventar o al menos a paliar la problemática con que se encuentran los particulares y empresas que operan en el ámbito de la gestión de residuos inertes, y que afecta no solamente a los vecinos de la localidad, pues las deficiencias tienen una repercusión de carácter comarcal.

XI.- Que tras un análisis del término municipal, y teniendo en cuenta criterios proximidad al casco urbano, morfología, naturaleza y situación jurídica de los distintos suelos no urbanizables, previsiblemente aptos para la implantación de instalaciones destinadas a la recepción y tratamiento de residuos inertes, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana y demás normativa concordante de aplicación, así como para la realización de obras de restauración, acondicionamiento y relleno, tal y como se establece en el Decreto 200/2004, por el que se regula la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción, todo ello concluye en la idoneidad de los terrenos ubicados al Noroeste de la población, en la Partida "Foia Poveda", y próximos al polígono Industrial "Riodel" existente, en base a las siguientes consideraciones:

- La situación de los mismos con acceso desde la carretera N-340, hoy CV-800, que implica un desplazamiento moderado de los usuarios, cumpliendo los requisitos de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, y el contenido de la Directriz nº 26 contenida en el documento de Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (Decreto 1/2011, de 13 de enero, modificado por Decreto 166/2011, de 4 de noviembre), en cuanto al requisito de planificación de los sistemas de recogida de residuos buscando la máxima proximidad a los generadores de estos.
- La aptitud de los terrenos para el destino previsto, dadas las características morfológicas y geológicas de los mismos, que permiten aprovechar las huellas físicas de actuaciones anteriores, así como su regeneración.
- La ausencia de valores o protecciones inherentes a los Espacio Protegidos de la Red Natura 2000, Hábitats, Microreservas, Vías Pecuarias, Montes Catalogados u otros elementos del patrimonio cultural valenciano que, por el contrario, se encuentran presentes en otros suelos del término municipal.
- Los beneficios derivados de la ejecución de un proyecto de estas características para el Paisaje, con la aplicación de un Programa de Restauración Paisajística, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2004, de 30 de junio, y el Decreto 120/2006, de 11 de agosto.
- La aptitud de los terrenos en orden al cumplimiento de los criterios de integración paisajística y territorial de las infraestructuras de residuos, contenidos en la Directriz 132 del documento de Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.
- Criterios técnicos, económicos, y de conveniencia por la singularidad de los suelos, ausencia de riesgos naturales o inducidos y su carácter residual.

XII.- Que los Sres. Bufort comparecientes, manifiestan ser propietarios, en conjunto, en pleno dominio y con facultades íntegras de disposición, de los terrenos ubicados en “Partida Foia Poveda”, clasificados como Suelo No Urbanizable Común, incluidos en la finca registral inscrita con el nº 8.232 de las fincas de Mutxamel en el Registro de la Propiedad nº 5 de los de Alicante, acompañando nota simple del Registro que acredita lo expuesto y con datos catastrales, la parcela 1 del polígono 5 referencia 03090A005000010000GG, y como parcela nº 77 del polígono 6 de Mutxamel, referencia 03090A006000770000GL. (Adjunto se incorporan, **como anexos I y II** respectivamente, consultas catastrales descriptivas y gráficas de sendas referencias catastrales).

En su interior existen 2 enclaves, señalados en el **plano-foto anexo III** al presente documento como Zona “A” (aproximadamente coincidente con la subparcela “d” de la parcela 1 del polígono 5, de 8, 0351 ha), y Zona “B” (aproximadamente coincidente con la subparcela “f” de la parcela 77 del polígono 6, de 1, 9411 ha), a las que en adelante nos referiremos indistintamente como los terrenos o los suelos.

XIII.- Que estos terrenos se han deteriorado por diversas actuaciones, y la propiedad de los terrenos pretende mostrar toda su colaboración para que los mismos sean devueltos a su estado y situación originaria, llevándose a cabo el oportuno proyecto de regeneración medioambiental, teniéndose en cuenta a tal efecto la previsión de que en el futuro, los terrenos indicados puedan estar ubicados en el ámbito de actuación de la ampliación del polígono industrial Riodel, y mostrando su total predisposición para colaborar con la administración en la ejecución de cuantas medidas sean necesarias para conseguir dicho objetivo, de acuerdo con las previsiones del presente protocolo.

XIV.- La Familia Bufort, mostrando su total predisposición para colaborar con la administración, en la ejecución de cuantas medidas sean necesarias para conseguir dicho objetivo, de acuerdo con las previsiones del presente protocolo, asume los siguientes **COMPROMISOS**:

1.- Cesión temporal del uso de los terrenos, usufructo, por el plazo de dos años, prorrogables por dos años sucesivamente, -siempre y cuando se cumplan las condiciones de debida diligencia e impulso administrativo municipal en la implementación del vertedero-, a favor del Ayuntamiento, de forma gratuita y con ocupación efectiva de los terrenos desde la firma del presente Protocolo, para la implantación y explotación de un **vertedero de residuos de inertes adecuados**, una vez sea técnica y legalmente posible por haberse obtenido las autorizaciones y habilitaciones necesarias.

2.- El compromiso anterior se extiende a los suelos necesarios para la implantación de los viales y accesos que permitan la adecuada accesibilidad y tránsito a las instalaciones.

3.- Facultar al Ayuntamiento de Mutxamel para iniciar de inmediato los estudios, trabajos y gestiones precisos para la elaboración de cuantos informes y proyectos técnicos sean necesarios para la instalación del vertedero de inertes adecuados y de demoliciones y excavaciones, pudiendo a tal efecto acceder libremente a los enclaves por medio de los técnicos a los que se les encomiende la realización de dichos trabajos.

4.- La propiedad faculta igualmente al Ayuntamiento para la extracción y explotación de áridos existentes en los enclaves, hasta una profundidad máxima de 15 metros desde la situación actual.

5.- A formalizar, a petición del Ayuntamiento, la cesión material de la propiedad, tan pronto esté fijada la fórmula de gestión o adecuada compensación por la misma.

XV.- El Ayuntamiento asume los siguientes **COMPROMISOS**:

1.- A incorporar el presente Protocolo en el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, para que sea expuesto al público en el periodo de tramitación del mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

2.- A iniciar de inmediato los estudios, trabajos y gestiones precisos para la elaboración de cuantos informes y proyectos técnicos sean necesarios, para la instalación del vertedero de inertes adecuados y de demoliciones y excavaciones.

3.- A formalizar el oportuno Convenio Urbanístico, una vez obtenidas todas las autorizaciones administrativas para la instalación del vertedero de inertes de demoliciones y excavaciones, que contendrá, como contenido obligacional para el Ayuntamiento, las siguientes determinaciones:

a.-) A proceder a la redacción de los documentos y proyectos necesarios para cumplimentar los requisitos exigidos en la Revisión del Plan general, una vez determinada la viabilidad del proyecto, y proceder a su exposición pública y aprobación provisional en el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la firma del Convenio Urbanístico. Dicho plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, siempre que se hubiesen iniciado los trámites correspondientes para llevar a cabo la Revisión del Plan General y la Corporación reiterase el compromiso de su más diligente y rápida tramitación hasta su aprobación definitiva.

b.-) A determinar en favor de La Propiedad, y conforme al artículo 186 de la Ley Urbanística Valenciana, una reserva de aprovechamiento, en el momento de la transmisión al dominio público de los terrenos con el destino dotacional para la instalación del vertedero de inertes, que se concretará en base a los aprovechamientos establecidos en el documento del Plan General, y se materializará y transferirá en el otorgamiento de la escritura pública de cesión, conforme a lo previsto en el art. 186 de la Ley Urbanística Valenciana

c.-) A determinar a favor de la Propiedad, y conforme al artículo 187 *bis* de la Ley Urbanística Valenciana, la facultad de exigir la expropiación de los terrenos, transcurrido el plazo de SIETE AÑOS a contar desde la firma del Convenio Urbanístico, sin que se haya producido la transmisión al dominio público de los terrenos con destino dotacional y reserva de aprovechamiento, por causas únicamente imputables al Ayuntamiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, siempre que se hubiesen iniciado los trámites correspondientes para llevar a cabo la revisión del planeamiento, y la Corporación reiterase el compromiso de su más diligente y rápida tramitación hasta su aprobación definitiva.

d.-) A tutelar el cumplimiento de los compromisos asumidos y ejercitar sus potestades públicas para garantizar la eficacia de los acuerdos adoptados.

e.-) A inscribir en el Convenio y los actos que del mismo deriven, en cuantos registros públicos resulten necesarios para su debida eficacia y constancia.

4.- A ejecutar a su cargo, las obras de implantación y/o acondicionamiento de los viales que permitan la adecuada accesibilidad y tránsito a las instalaciones, de acuerdo con el proyecto que será facilitado por los servicios técnicos municipales, y que básicamente se señalan en el plano anexo adjunto, y en los plazos que se indiquen en dicho proyecto.

XVI.- La explotación de la actividad comercial propiamente dicha, que se haya de llevar a cabo una vez se ejecuten las instalaciones, que podrá realizarse bien por el Ayuntamiento, por sus órganos o empresas dependientes, o por terceros, en cualquiera de los regímenes previstos en derecho.

XVII.- En atención a la previsibilidad puesta de manifiesto por la propiedad de los terrenos, de su intención de instar en el futuro la gestión de un desarrollo industrial en la zona en que los mismos se encuentran ubicados, se establece que por parte del Ayuntamiento se procurará, siempre que técnica y legalmente sea posible, que la superficie de los terrenos en que se implantarán las instalaciones previstas en este documento, una vez colmatadas y selladas, serán destinadas a la implantación de zonas verdes, o dotacionales acordes con el sustrato físico resultante de la actuación, y así podrá ser considerado por la propiedad en el supuesto de que decida la preparación de proyecto o informes de forma previa a la finalización de la explotación y recuperación de la posesión de los terrenos.

XVIII.- El presente Protocolo es de carácter administrativo, considerándose excluido de la legislación de contratación pública, normativa cuyas disposiciones sólo serán aplicables supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Todas las dudas y controversias que pudieran suscitarse se resolverán por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes intervinientes reconocen que el presente documento carece de contenido obligatorio entretanto se formaliza el Convenio, pero contiene los criterios que han de servir de base al cumplimiento de la finalidad que constituye su objeto, y desde la fecha de formalización del presente protocolo permitirá al Ayuntamiento el acceso, ocupación y tránsito para cuantas actuaciones puedan ser precisas de acuerdo con el contenido y objetivos del protocolo.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo de intenciones, por duplicado y a un solo efecto en Mutxamel, a cinco de marzo de 2013.”

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP, 8 votos en contra de los grupos municipales PSOE(6) y GEDAC(2), y 1 abstención del grupo municipal EUVP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 14.03.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica las cláusulas de este protocolo. Señala que es un acuerdo que se venía negociando años anteriores y que entendemos beneficioso tanto para el Ayuntamiento como para el propietario del terreno.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta que el grupo socialista siempre ha considerado interesante un proyecto de instalación de un vertedero de inertes y recuerda que en el PAIF del año 2010, elaborado por el anterior Gerente de EMSUVIM y a quien el grupo PP criticó, ya lo contemplaba como actuación en esta misma ubicación.

Critica que el PP retoque el protocolo anterior eliminando las obligaciones de gasto a la familia propietaria de los terrenos. Que el PP no ha considerado la propuesta planteada por su grupo en Comisión y Junta de Portavoces de su aplazamiento ni de la

firma de Convenio para el caso de comenzar el Ayuntamiento actuaciones concretas. Pide se informe por escrito de la existencia de infracciones urbanísticas, del coste para las arcas municipales, y pide se les facilite el estudio técnico, jurídico y económico que acredite la viabilidad financiera y la regularidad técnica y jurídica de la actuación.

Consideran que se trata de un protocolo descompensado en favor de los propietarios de los terrenos frente a los intereses generales, pues el Ayuntamiento no tiene gastar dinero en viales ni en infraestructura en finca privada. Están de acuerdo con el proyecto pero no con la forma de hacerlo del PP.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que estarían a favor siempre que se firmara un Convenio entre el Ayuntamiento y la familia propietaria de los terrenos, pero no un protocolo de intenciones que no obliga a nadie. Su voto es en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su abstención.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo (PP):

–Al Sr. García Teruel: Que nunca el PP criticó al anterior Gerente de EMSUVIM por su trabajo sino porque tuviera intereses económicos en el municipio. Le parece contradictorio que por un lado diga que se trata de un proyecto avanzado en donde estaba incluso contabilizado el coste de proyecto y a la vez pida el informe técnico, jurídico y económico que acredite la viabilidad de esta actuación. Dice que la única diferencia de este protocolo con el que el PSOE estuvo negociando es el tema del pago de los acondicionamientos de los caminos de acceso. En cuanto a la viabilidad hay informes de EMSUVIM que lo avalan. Que el Convenio se firmará cuando los técnicos de EMSUVIM informen de que el proyecto de vertedero se puede aprobar por Consellería.

Entendemos que es un proyecto interesante que tendría que salir con el acuerdo de todos los grupos municipales.

Réplica del Sr. García Teruel (PSOE).

–Al Sr. Cuevas Olmo: El retraso en la firma fue por la negativa de la familia propietaria de asumir ningún coste. Reitera que no le parece correcto el inicio de actuaciones sin estudio de la inversión inicial que se van a realizar. Que ésta es la diferencia entre este protocolo y el anterior.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

–Al Sr. García Teruel: Reitera que si hubo un proyecto avanzado con el anterior Gerente de EMSUVIM, entiende que la empresa dispondrá del coste aproximado de la inversión inicial.

Réplica del Sr. Miralles Martínez: Que su voto es de abstención y ya se pronunciarán cuando se traiga a pleno el Convenio a aprobación.

El Sr. Alcalde dice que hay hasta 4 protocolos del anterior equipo de gobierno y en ninguno hay un estudio económico como el que ahora pide. Que además es un mecanismo que el grupo socialista utilizó en otras actuaciones (Peñacerrada, etc...). Que en relación a la petición de informes sobre la existencia de alguna infracción urbanística recuerda que fue el PSOE el que estaba gobernando y autorizó esa extracción.

3.5.2 Sometimiento a Información Pública del documento de Adaptación de la Modificación nº 33 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal a los requerimientos efectuados por le Servicio de Urbanismo de la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

ANTECEDENTES:

Como antecedentes propios de la modificación puntual pretendida, hay que significar que es motivada en el seno de la tramitación del Programa de Actuación Integrada (PAI) Sector III-6 de las NN.SS. citadas.

Este PAI se inicia tras el acuerdo de apertura de exposición pública adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2002.

Con fecha de 2 de enero de 2007 el Ayuntamiento Pleno acuerda la Aprobación Provisional del Plan Parcial Sector 6-III, introduciendo modificaciones que condujeron al requerimiento de la tramitación del Plan Parcial de Mejora del Sector 6-III, por considerar que modificaba la ordenación estructural de la Homologación.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de mayo de 2007 acuerda la aprobación provisional del Plan Parcial de Mejora del Sector 6-III y su remisión a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su aprobación definitiva.

El 13 de enero de 2011 se recibe escrito de la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, en el que se indica la necesidad de subsanar diversas deficiencias existentes en el expediente, aclarando que debe procederse a la redacción de una modificación del planeamiento municipal, adecuando el ámbito del Sector III-6 al desarrollo pretendido.

El 4 de julio de 2011 el Ayuntamiento Pleno acuerda el sometimiento a información al público de la Modificación Puntual nº 33 de las NN.SS de planeamiento municipal y tras la resolución de alegaciones, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de octubre de 2011 acuerda su aprobación provisional, remitiendo el expediente a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente mediante oficio del Concejal delegado del área el 11 de noviembre de 2011, para su aprobación definitiva.

El 13 de diciembre de 2011 se recibe escrito del Servicio Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en el que se solicita la subsanación de deficiencias, siendo la de mayor incidencia la que hace referencia a la identificación de los suelos de cesión con motivo de la reclasificación del suelo pretendido.

Con fecha de 26 de diciembre de 2012 se remite a la Dirección Territorial de la Consellería citada, las consultas indicadas en el informe del ingeniero de caminos, canales y puertos, solicitando aclaración respecto de la propuesta de suelos a ceder con cargo a la reclasificación.

Finalmente, tras escrito de fecha 28 de enero de 2013 del Servicio Territorial de Urbanismo y consulta realizada con los técnicos de dicho servicio, se prepara la presente documentación.

Resultando que la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta, según lo que dispone en los arts. 22.2 c) y art. 47.2.11) de la Ley 7/85, LRBRL, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, SE ACUERDA:

PRIMERO: Prestar conformidad a la adaptación de la Modificación Puntual nº 33 de las NN.SS. de Planeamiento, realizada por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Jefe de los Servicios Técnicos municipales, con motivo de los requerimientos realizados en el seno de la tramitación de los expedientes del PAI Sector 6-III y de la Modificación Puntual nº 33 de las NN.SS.

SEGUNDO: Someter a información pública el documento de adaptación de la Modificación Puntual nº 33 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal que se incorpora en este expediente, por plazo de 1 mes, mediante la publicación del presente acuerdo en el DOCV, en el diario "Información" de Alicante y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mutxamel, a efectos de que durante el mismo pueda ser consultado el expediente en la Unidad Administrativa de Tramitación Urbanística de al ATAC, a efectos de alegaciones o reclamaciones frente al mismo

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y PSOE(6), 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC, y 1 abstención del grupo municipal EUVP, y siendo 21 los concejales integrantes de esta Corporación, por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta legalmente requerida, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 14.03.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica la propuesta.

El Sr. García Teruel (PSOE) muestra su conformidad.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta que el Plan Parcial Sector 6-III les plantea dudas en cuanto a la expropiación de los terrenos, en cuanto al canje de los mismos, en cuanto al impacto acústico, en cuanto a la elección de los terrenos que se tienen que aportar y en cuanto a la situación económica del urbanizador. Su voto es en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su abstención.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Martínez Ramos: Que desconoce la situación económica y financiera de los adjudicatarios de los programas urbanísticos pero en todo caso no es causa de rescatar la condición de urbanizador. Que en cuanto al canje de los terrenos desconoce las conversaciones que ha tenido con el anterior Secretario de la Corporación. Que la actuación lógica es que sea el personal técnico municipal el que se ponga en contacto con Conselleria para concretar los terrenos adecuados para el canje. Mezcla el Sr. Portavoz lo que es expropiación de lo que es una reserva de suelo. Lo que se hace en esta propuesta es poner en conocimiento de Consellería los terrenos (3700m) aptos para cesión, y en los que Consellería está de acuerdo.

El Sr. Martínez Ramos pone en duda que sean los servicios técnicos los que han de buscar los terrenos aptos de cesión, sino los urbanizadores. Que no tiene conocimiento de la forma jurídica por los que se incorporan esos 3700m al Sector.

El Sr. Alcalde dice que el Sr. Portavoz de GEDAC mezcla los 3700m con los terrenos que expropió en su día el Ayuntamiento para la construcción de la carretera del Cantalar y que esos 3700m se incluyen por requerimiento de Consellería.

3.5.3 Corrección de error material en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2012, sobre Aprobación Definitiva de la imposición y exacción del canon de Urbanización.

Por el Gerente de la EMSUVIM S.L. se ha redactado el siguiente informe-propuesta sobre el asunto epigrafiado:

“.../ **PRIMERO: ANTECEDENTES.** Visto informe que formula el Asesor Jurídico de la EMSUVIM S.L., sobre el asunto de referencia, que dice:

“INFORME JURIDICO

D. Francisco José Pérez Antón, Ldo. 3.586 del I.C.P.A.A., Asesor Jurídico de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel S.L:

PRIMERO.- ANTECEDENTES: Visto que el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo de fecha 27 de Julio de 2.012, aprobó la “Resolución de alegaciones y Aprobación Definitiva de la imposición y exacción del Canon de Urbanización para la financiación de las obras de construcción de un depósito de agua potable de 2.500 m3 en Ptda El Collao.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo de fecha 27 de Abril de 2.004, acordó:

“ PRIMERO: Quedar enterada la Corporación del cambio social operado por la mercantil adjudicataria, -“Torre 2.000 Viviendas y Urbanizaciones, S.L.” – del PAI de la unidad de ejecución única del PP Sector “G”, al resultar absorbida por la mercantil “Villajavier, S.L.”, con NIF B/31710445, e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo 819, folio 34, hoja NA 16.752, siendo el mismo Administrador único D. Víctor Latorre Val, quedando subrogada en todas las obligaciones y derechos derivados de este expediente.

SEGUNDO: Incorporar por diligencia al Convenio urbanístico suscrito en fecha 03.05.02, certificado de este acuerdo, debiendo figurar a partir de esta fecha, en todas las actuaciones que se practiquen como urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Plan Parcial del Sector “G” de las NN.SS. de Planeamiento, la mercantil “ Villajavier S.L.”

Visto que además, tanto a la mercantil “Villajavier S.L.”, como a su absorbida “Torre 2.000 Viviendas y Urbanizaciones S.L”, le han sido practicadas por el Ayuntamiento, las notificaciones de los acuerdos de aprobación provisional y definitiva del Canon a sus últimos domicilios conocidos, habiendo resultado infructuosas, procediéndose a su publicación por edictos en el BOP de fecha 3 de octubre de 2.012, a los efectos legales oportunos.

Visto que además, a la mercantil Villajavier S.L. le ha sido notificada por la EMSUVIM S.L., la liquidación provisional del Canon a su último domicilio conocido, así como citada ella o sus representantes, para ser notificados por comparecencia, según Anuncio en el B.O.P. de fecha 5 de diciembre de 2012, sin que haya sido posible efectuarla, por lo que procede sin más dilación, su elevación al Ayuntamiento para la tramitación de este ingreso en vía ejecutiva, que posibilite los próximos pagos previstos efectuar por los conceptos de honorarios técnicos, expropiaciones y obras, expresados en la Ordenanza de Canon.

Visto que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, según dispone el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Por todo lo cual, para la correcta tramitación del expediente, **deberá figurar siempre la mercantil “Villajavier, S.L”, en sustitución de la mercantil -“Torre 2.000 Viviendas y Urbanizaciones, S.L”.**

Vista la legislación aplicable en el art. 21.1.j) de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99, correspondiendo la competencia para adoptar el presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno, por ser el órgano que acordó la Aprobación Provisional de la imposición del Canon de Urbanización para financiar las obras de construcción de un Depósito de agua potable de 2.500 m³ en Pda El Collao, SE ACUERDA

UNICO: Aprobar la corrección material en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de Julio de 2012, sobre la “Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva de la imposición y exacción del canon de urbanización para la financiación de las obras de construcción de un depósito de agua potable de 2.500 M3 en Pda Collado” y en consecuencia, **sustituir a la mercantil Torre 2.000 Viviendas y Urbanizaciones S.L., por la mercantil VillaJavier S.L., como sujeto obligado al pago del Canon de Urbanización, para la construcción de dicho depósito.**

Acuerdo que se adopta por 13 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y EUPV(1), 6 votos en contra del grupo municipal PSOE y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 14.03.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) en primer lugar pide disculpa por este nuevo error y explica que se trata de la modificación, como consecuencia de una absorción de empresas, del nombre de un obligado tributario.

El Sr. García Teruel (PSOE) recuerda la advertencia hecha por su grupo sobre la existencia de errores en la propuesta, y reitera la pregunta de si se ha revisado completamente el expediente pues dice que todavía queda un error más. Manifiesta su voto en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su abstención.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) muestra su conformidad.

Replica del Sr. Cuevas Olmo

Al Sr. García Teruel: Pide le indique cual es el otro error para proceder a su rectificación, pues aquí estamos para defender los intereses de Mutxamel.

Replica del Sr. García Teruel

Al Sr. Cuevas Olmo: Le remito a las actas de las comisiones donde no se nos ha aceptado ni admitido las propuestas con los errores que advertimos.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo

Al Sr. García Teruel: Que no entiende cómo ponen en duda la tramitación, pero no dicen cual es el error, rogándole de nuevo que señala cuál es el error que ha detectado en la propuesta.

El Sr. Alcalde manifiesta que no sabe como calificar la postura del PSOE en este tema. Que en Comisión nunca se habló de cuales eran esos errores. Que el error que estamos tramitando ahora procede del año 2004 y que ustedes tampoco detectaron en todo este tiempo.

Vuelve a dar el turno de palabra al Portavoz del PSOE para constancia del error detectado.

3.5.4 Prestar conformidad al Informe Municipal, relativo a los requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Júcar para el cese de vertido de aguas residuales, sin autorización en diferentes núcleos urbanos del Término Municipal de Mutxamel

Explica el Sr. Secretario que se presentó una solicitud por el Presidente de la Asociación de Vecinos de Río Park, Sr. Molina Botella, para participar en este punto del orden del día, petición que se puso en conocimiento de la Junta de Portavoces como trámite previo a la autorización por la Alcaldía-Presidencia, pero que no ha lugar al no estar presente en el salón de sesiones el Sr. Molina.

Por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal (Jefe de los Servicios Técnicos Municipales) se emite, en fecha 5-3-2013 ,informe respecto a los requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Júcar para el cese de vertido de aguas residuales, sin autorización en diferentes núcleos urbanos del Término Municipal de Mutxamel, en el que textualmente se indica:

“El funcionario que suscribe, en relación al asunto de referencia emite el siguiente, **INFORME:**

Se han recibido escritos del Concejal Delegado del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad, remitiendo la documentación de la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) consistente en los requerimientos de cese del vertido de aguas sin autorización, a fosa séptica, procedentes de diversos núcleos urbanos consolidados por la edificación en el término municipal de Mutxamel.

Los escritos recibidos en este Ayuntamiento en relación con los requerimientos realizados por la CHJ respecto de los posibles vertidos de los distintos núcleos urbanos existentes en Mutxamel, son los siguientes:

RIO PARK:

- RGE 01-04-10 nº 4325, Requerimiento de cese de vertido de aguas residuales sin autorización a fosa séptica, Urb. Río Park.
- RGE 23-04-10 nº 5359, Solicitud de informe en el procedimiento administrativo de autorización de vertido de aguas residuales a dominio público hidráulico procedentes de viviendas unifamiliares.
- RGE 03-05-10 nº 5759, Iniciación de oficio del procedimiento administrativo para la Autorización del vertido de aguas residuales procedentes de saneamiento de la urbanización Río Park.
- RGE 17-11-11 nº 14864, Requerimiento de documentación en el expediente para la autorización de vertido de aguas residuales procedentes de saneamiento de urbanización Río Park.
- RGE 30-04-12 nº 4335, Requerimiento de documentación en el expediente para autorización de vertido de aguas residuales procedentes de saneamiento de urbanización Río Park.

MARSETA:

- RGE 25-02-10 nº 2657, Inicio de oficio del procedimiento administrativo para la autorización del vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización Marseta.
- RGE 07-06-12 nº 5858, Reiteración de requerimiento de documentación en el Expediente para autorización de vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización Marseta.
- RGE 22-11-12 nº 12805, Reiteración de requerimiento de documentación en el Expediente para autorización de vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización Marseta.

MOLÍ NOU:

- RGE 03-05-10 nº 5761, Iniciación de oficio del procedimiento administrativo para la autorización del vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización Molí Nou.
- RGE 18-10-10 nº 14385, Requerimiento de documentación en el expediente para autorización de vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización Molí Nou.
- RGE 07-06-12 nº 5820, Reiteración de requerimiento de documentación en el expediente para autorización de vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización Molí Nou.

MOLÍ FOC:

- RGE 25-02-10 nº 2656, Iniciación de oficio del procedimiento administrativo para la autorización de vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización Moli Foc.
- RGE 07-06-12 nº 5835, Reiteración de requerimiento de documentación en el expediente para autorización de vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización Moli Foc.
- RGE 07-12-12 nº 13264, Reiteración de requerimiento de documentación en el expediente para autorización de vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización Moli Foc.

PENYETES:

- RGE 25-02-10 nº 2663, Iniciación de oficio del procedimiento administrativo para la autorización del vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización Penyetes.
- RGE 07-06-12 nº 5818, Reiteración de requerimiento de documentación en el expediente para autorización de vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización Penyetes.
- RGE 07-12-12 nº 13239, Reiteración de requerimiento de documentación en el expediente para autorización de vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización Penyetes.

EL BARRANCO:

- RGE 25-02-10 nº 2665, Iniciación de oficio del procedimiento administrativo para la autorización del vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización El Barranco.

- RGE 07-06-12 nº 5813, Reiteración de requerimiento de documentación en el expediente para autorización de vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización El Barranco.
- RGE 07-12-12 nº 13238, Reiteración de requerimiento de documentación en el expediente para autorización de vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización El Barranco.

CASA FUS:

- RGE 25-02-10 nº 2664, Iniciación de oficio del procedimiento administrativo para la autorización del vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización Casa Fus.
- RGE 07-06-12 nº 5814, Reiteración de requerimiento de documentación en el expediente para autorización de vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización Casa Fus.
- RGE 07-12-12 nº 13232, Reiteración de requerimiento de documentación en el expediente para autorización de vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización Casa Fus.

EL VOLAOR:

- RGE 25-02-10 nº 2659, Iniciación de oficio del procedimiento administrativo para la autorización del vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización El Volaor.
- RGE 21-06-12 Nº 6401, Reiteración de requerimiento de documentación en el expediente para autorización de vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización El Volaor.

BON ANY:

- RGE 25-02-10 nº 2658, Iniciación de oficio del procedimiento administrativo para la autorización del vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización Bon Any.
- RGE 07-06-12 nº 5821, Reiteración de requerimiento de documentación en el expediente para autorización de vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización Bon Any.
- RGE 12-12-12 nº 13466, Reiteración de requerimiento de documentación en el expediente para autorización de vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización Bon Any.

L'OBREIRA:

- RGE 25-02-10 nº 2660, Iniciación de oficio del procedimiento administrativo para la autorización del vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización L'Obreira.
- RGE 07-06-12 nº 5853, Reiteración de requerimiento de documentación en el expediente para autorización de vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización L'Obreira.
- RGE 07-12-12 nº 13266, Reiteración de requerimiento de documentación en el expediente para autorización de vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización L'Obreira.

VALLE DEL SOL – EL BOTER:



- RGE 13-01-10 nº 469, Iniciación de oficio del procedimiento administrativo para la autorización del vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización Valle del Sol.
- RGE 18-10-10 nº 14384, Requerimiento de documentación en el expediente para autorización de vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización Valle del Sol – El Boter.
- RGE 18-06-12 nº 6204, Reiteración de requerimiento de documentación en el expediente para autorización de vertido de aguas residuales procedentes del saneamiento de la urbanización Valle del Sol – El Boter.

De la lectura de los requerimientos realizados se observa la diferenciación en cuanto a las exigencias de la documentación a aportar en función de los siguientes criterios:

a. Si la carga contaminante es igual o superior a 250 habitantes equivalentes:

1. Deberá aportar Solicitud y Declaración de Vertidos General debidamente cumplimentadas en los modelos oficiales que pueden encontrar en la página Web.
2. Deberá aportar Proyecto suscrito por un técnico competente y con el contenido mínimo que se relaciona en la documentación que adjunta.
3. En caso que el vertido se efectúe indirectamente, por infiltración, a las aguas subterráneas debe presentar un Estudio Hidrogeológico, suscrito por un técnico competente y con el contenido que así mismo establecen la documentación que adjunta.
4. En caso de que el vertido se efectúe a una acequia, debe presentar el permiso del titular de la misma para poder realizar el vertido.
5. En el caso de reutilizar las aguas residuales depuradas, se deberá cumplir con lo prescrito por el RD 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de reutilización de aguas depuradas.

b. Si la carga contaminante del vertido es inferior a 250 habitantes equivalentes:

1. Deberá aportar Solicitud y Declaración de Vertidos Simplificada debidamente cumplimentadas en los modelos oficiales que pueden encontrar en la página web.
2. Deberá aportar Memoria Explicativa de las instalaciones de depuración suscrita por técnico competente, debiendo incluir como mínimo:
 - i. Informe sobre la adecuación de la instalación para el tratamiento de aguas residuales generadas.
 - ii. Cálculo del volumen de vertido generado, en función de las características de donde procede.
 - iii. Plano/croquis de ubicación del punto de vertido.
 - iv. Indicación expresa de no afección a las aguas subterráneas en caso de infiltración o riego.
 - v. En su caso, m² de la vivienda y superficie total de la parcela.
3. En caso de que el vertido se efectúe a una acequia, debe presentar el permiso del titular de la misma para poder realizar el vertido.

4. En el caso de reutilizar las aguas residuales depuradas, se deberá cumplir con lo prescrito por el RD 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de reutilización de aguas depuradas.

Atendiendo a la carga documental requerida, resulta relevante la diferenciación establecida en el límite de los 250 habitantes equivalentes, siendo ésta muy superior para el caso de superarse.

Para poder comprender la envergadura de estos requerimientos, se ha realizado un trabajo previo de identificación de todos los núcleos urbanos afectados, análisis de su situación actual, identificación de las necesidades de saneamiento para su conexión a la red general y finalmente cálculo del número potencial de habitantes equivalentes.

Se adjuntan a este informe los planos explicativos de este estudio realizado, resumiendo en el cuadro adjunto los datos principales de cada núcleo urbano:

Núcleo Urbano	Superficies (m2)			Viario (%)	Edific. (m2t/m2s)	Situación actual		Viv. Potenciales		Hab. Eq. Pot		Ocupación Suelo (%)	Previsión Estimada	
	Bruta	Neta	viario			Viv.	Hab. Eq.	ADO	AIS	ADO	AIS		Viviendas	Hab. Eq.
Marseta	69.616,00	60.593,37			0,35	37	74	170	87	339	174	95,00%	45	91
Molí Nou	288.651,15	251.240,32			0,35	106	212	703	314	1.407	628	70,00%	317	634
Molí Foc	42.220,00	36.748,05			0,35	14	28	103	46	206	92	20,00%	96	193
Penyetes	128.200,79	111.585,24	10.930,00	8,53%	0,35	53	106	312	139	625	279	65,00%	162	325
El Barranco	76.092,00	62.630,04	11.540,00	15,17%	0,35	28	56	175	78	351	157	85,00%	54	109
Casa Fus	135.237,00	117.709,51			0,35	83	166	330	147	659	294	85,00%	132	265
El Volaoor	58.103,00	50.572,52			0,35	22	44	142	63	283	126	55,00%	86	171
Bon Any	156.608,00	136.310,71	22.050,00	14,08%	0,35	93	186	382	170	763	341	95,00%	112	224
L'Obrera	81.176,00	70.655,13	10.800,00	13,30%	0,35	32	64	198	101	396	203	75,00%	81	163
Valle del Sol-El Boter	507.389,00	441.628,50	69.650,00	13,73%	0,15	109	218	530	221	1.060	442	80,00%	215	430
Río Park														
ZONA A		1.130.786,00			0,35	422	844	3.166	1.885	6.332	3.769	60%	1.688	3.377
ZONA B		147.864,00			0,54	356	712	639	74	1.278	148	75%	516	1.031
ZONA C		12.283,00			0,07		0	7	6	14	12	0%	7	14
ZONA AE		28.696,00			0,71		0	164	72	328	143	0%	164	328
TOTAL		2.659.302,39		12,96%		1.355	2.710	7.020	3.404	14.040	6.809		3.677	7.354

Para la obtención de la previsión estimada de habitantes equivalentes de la tabla anterior se ha partido de los datos de planeamiento vigentes y se ha corregido en función del grado de desarrollo ya que, al tratarse de Núcleos Urbanos Consolidados por la Edificación, la mayor parte del suelo se encuentra ya ocupado por las edificaciones preexistentes, siendo los suelos vacantes los que permiten el incremento de viviendas respecto de las existentes.

Es por ello que no se han considerado las viviendas potenciales máximas sino un ratio máximo en función de las existentes mas el suelo vacante con la consideración del máximo potencial de viviendas sobre éste.

Se expone a continuación la situación de cada núcleo urbano:

1. El Barranco: es un núcleo urbano consolidado por la edificación que se encuentra delimitado por un Sector actualmente en programación (PAI El Barranco), con una superficie total de 76.092,00m2. Los parámetros urbanísticos que rigen en el ámbito son los definidos por las NNSS Homologadas y en concreto las de la ficha de zona 4a que establece tipología de viviendas adosadas (AD/ADO) o aisladas (AU/AIS) con parcela mínima de 800m2 y edificabilidad de 0,35m2t/m2s y ocupación del 30% sobre parcela neta.

Las viviendas existentes en la actualidad son 28, teniendo un potencial de desarrollo máximo de 78 viviendas, considerando que el sector se desarrollara en terrenos exentos de edificación y con una tipología ADO. Dado que la realidad preexistente contempla una consolidación entorno al 90% en cuanto



a la ocupación efectiva del suelo, con parcelas claramente superiores a la mínima, se estiman unas viviendas futuras de entorno a 54, calculadas en función de las viviendas existentes y del grado de consolidación, lo que nos da una previsión de unos 109 habitantes equivalentes.

En lo relativo a las obras de urbanización pendientes, se muestra en el plano correspondiente la red proyectada, la cual recogerá todas las aguas residuales generadas en el Sector para conducir las al Colector Primario Zona Este que tras su entronque con los colectores de la Mancomunidad de L'Alacantí verterá sus aguas en la EDAR de Monte Orgegia.

El estado de tramitación del PAI se encuentra actualmente con un proyecto de urbanización presentado por el agente urbanizador a finales de 2012 pendiente de aprobación, lo que conjuntamente con el proyecto de reparcelación posibilitará el inicio de las obras, siendo por tanto que la previsión del desarrollo de esta infraestructura se prevé a corto plazo.

Finalmente indicar que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2005, se estableció la imposibilidad de concesión de licencias urbanísticas de edificación de obras de nueva planta al no disponer las parcelas de la condición de solar.

2. Molí Nou: es un núcleo urbano consolidado por la edificación que se encuentra delimitado por un Sector actualmente en programación (PAI Molí Nou), con una superficie total de 288.651,15m². Los parámetros urbanísticos que rigen en el ámbito son los definidos por las NNSS Homologadas y en concreto las de la ficha de zona 4a que establece tipología de viviendas adosadas (AD/ADO) o aisladas (AU/AIS) con parcela mínima de 800m² y edificabilidad de 0,35m²/m²s y ocupación del 30% sobre parcela neta.

Las viviendas existentes en la actualidad son 106, teniendo un potencial de desarrollo máximo de 703 viviendas, considerando que el sector se desarrollara en terrenos exentos de edificación y que se optara por un desarrollo en tipología ADO. Dado que la realidad preexistente contempla una consolidación entorno al 70%, en cuanto a la ocupación efectiva del suelo, con parcelas claramente superiores a la mínima, se estima unas viviendas futuras de entorno a las 317, calculadas en función de las viviendas existentes y del grado de consolidación, lo que nos da una previsión de unos 634 habitantes equivalentes.

En lo relativo a las obras de urbanización pendientes, se muestra en el plano correspondiente la red proyectada, la cual recogerá todas las aguas residuales generadas en el Sector para conducir las al Colector Primario Zona Este que tras su entronque con los colectores de la Mancomunidad de L'Alacantí verterá sus aguas en la EDAR de Monte Orgegia.

El estado de tramitación del PAI se encuentra actualmente con la revisión del proyecto de urbanización por parte del agente urbanizador, siendo por tanto que la previsión del desarrollo de esta infraestructura se prevé a corto plazo.

Finalmente indicar que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2005, se estableció la imposibilidad de concesión de licencias urbanísticas de edificación de obras de nueva planta al no disponer las parcelas de la condición de solar.

3. Casa Fus: es un núcleo urbano consolidado por la edificación que se encuentra delimitado por un Sector actualmente en programación (PAI Casa Fus), con una superficie total de 135.237,00m². Los parámetros urbanísticos que rigen en

el ámbito son los definidos por las NNSS Homologadas y en concreto las de la ficha de zona 4a que establece tipología de viviendas adosadas (AD/ADO) o aisladas (AU/AIS) con parcela mínima de 800m² y edificabilidad de 0,35m²t/m²s y ocupación del 30% sobre parcela neta.

Las viviendas existentes en la actualidad son 83, teniendo un potencial de desarrollo máximo de 330 viviendas, considerando que el sector se desarrollara en terrenos exentos de edificación y que se optara por un desarrollo en tipología ADO. Dado que la realidad preexistente contempla una consolidación entorno al 85%, en cuanto a la ocupación efectiva del suelo, con parcelas claramente superiores a la mínima, se estima unas viviendas futuras de entorno a las 132, calculadas en función de las viviendas existentes y del grado de consolidación, lo que nos da una previsión de unos 265 habitantes equivalentes.

En lo relativo a las obras de urbanización pendientes, se muestra en el plano correspondiente la red proyectada, la cual recogerá todas las aguas residuales generadas en el Sector para conducir las al Colector Primario Zona Oeste que tras su entronque con los colectores de la Mancomunidad de L'Alacantí verterá sus aguas en la EDAR de Monte Orgegia.

El estado de tramitación del PAI se encuentra actualmente con la revisión del proyecto de urbanización por parte del agente urbanizador, siendo por tanto que la previsión del desarrollo de esta infraestructura se prevé a corto plazo.

Finalmente indicar que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2005, se estableció la imposibilidad de concesión de licencias urbanísticas de edificación de obras de nueva planta al no disponer las parcelas de la condición de solar.

4. Penyetes: es un núcleo urbano consolidado por la edificación que se encuentra delimitado por un Sector actualmente en programación (PAI Penyetes), con una superficie total de 128.200,79m². Los parámetros urbanísticos que rigen en el ámbito son los definidos por las NNSS Homologadas y en concreto las de la ficha de zona 4a que establece tipología de viviendas adosadas (AD/ADO) o aisladas (AU/AIS) con parcela mínima de 800m² y edificabilidad de 0,35m²t/m²s y ocupación del 30% sobre parcela neta.

Las viviendas existentes en la actualidad son 53, teniendo un potencial de desarrollo máximo de 312 viviendas, considerando que el sector se desarrollara en terrenos exentos de edificación y que se optara por un desarrollo en tipología ADO. Dado que la realidad preexistente contempla una consolidación entorno al 65%, en cuanto a la ocupación efectiva del suelo, con parcelas claramente superiores a la mínima, se estima unas viviendas futuras de entorno a 162, calculadas en función de las viviendas existentes y del grado de consolidación, lo que nos da una previsión de unos 325 habitantes equivalentes.

En lo relativo a las obras de urbanización pendientes, se muestra en el plano correspondiente la red proyectada, la cual recogerá todas las aguas residuales generadas en el Sector para conducir las al Colector Primario Zona Este que tras su entronque con los colectores de la Mancomunidad de L'Alacantí verterá sus aguas en la EDAR de Monte Orgegia.

El estado de tramitación del PAI se encuentra actualmente con la revisión del proyecto de urbanización por parte del agente urbanizador, siendo por tanto que la previsión del desarrollo de esta infraestructura se prevé a corto plazo.



Finalmente indicar que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2005, se estableció la imposibilidad de concesión de licencias urbanísticas de edificación de obras de nueva planta al no disponer las parcelas de la condición de solar.

5. Marseta: es un núcleo urbano que presenta dos ámbitos diferenciados. Por un lado el suelo ya consolidado por la edificación y por otro una unidad de ejecución con una programación iniciada a día de hoy y que abarca una superficie de terreno exenta de edificación. Teniendo en cuenta esta consideración y dado que es el ámbito consolidado el sujeto a las consideraciones de la CHJ, dado que la UE-1 de Marseta no tiene edificación alguna, podemos afirmar que éste tiene una superficie total de 69.616,00m². Los parámetros urbanísticos que rigen en el ámbito son los definidos por las NNSH Homologadas y en concreto las de la ficha de zona 4a que establece tipología de viviendas adosadas (AD/ADO) o aisladas (AU/AIS) con parcela mínima de 800m² y edificabilidad de 0,35m²t/m²s y ocupación del 30% sobre parcela neta.

Las viviendas existentes en la actualidad son 37, teniendo un potencial de desarrollo máximo de 170 viviendas, considerando que el sector se desarrollara en terrenos exentos de edificación y que se optara por un desarrollo en tipología ADO. Dado que la realidad preexistente contempla una consolidación entorno al 95%, en cuanto a la ocupación efectiva del suelo, con parcelas claramente superiores a la mínima, se estima unas viviendas futuribles de entorno a 45, calculadas en función de las viviendas existentes y del grado de consolidación, lo que nos da una previsión de unos 91 habitantes equivalentes.

En lo relativo a las obras de urbanización pendientes, se muestra en el plano correspondiente la red proyectada en el ámbito de la UE-1 en tramitación, la cual recogerá todas las aguas residuales generadas en el Sector para conducir las al Colector Primario Zona Centro pendiente de ejecución y que tras su futuro entronque con los colectores de la Mancomunidad de L'Alacantí verterá sus aguas en la EDAR de Monte Orgegia.

Para la zona consolidada no se han iniciado a día de hoy las gestiones oportunas para transformar las parcelas en solares y por ello la ejecución de los colectores que puedan evacuar las aguas residuales. Esta condición de programación del ámbito de forma integrada viene establecida en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2005, que asimismo estableció la imposibilidad de concesión de licencias urbanísticas de edificación de obras de nueva planta al no disponer las parcelas de la condición de solar.

Hay que indicar finalmente que los colectores interiores que se proyecten en este ámbito se deberán conectar con el Colector Primario Zona Centro que como se indica más adelante, está pendiente de ejecución tras la gestión de los programas urbanísticos a que se encuentra vinculado.

6. Molí Foc: es un núcleo urbano consolidado por la edificación que se encuentra delimitado por un Sector actualmente en programación (PAI Molí Foc), con una superficie total de 42.220,00m². Los parámetros urbanísticos que rigen en el ámbito son los definidos por las NNSH Homologadas y en concreto las de la ficha de zona 4a que establece tipología de viviendas adosadas (AD/ADO) o aisladas (AU/AIS) con parcela mínima de 800m² y edificabilidad de 0,35m²t/m²s y ocupación del 30% sobre parcela neta.

Las viviendas existentes en la actualidad son 14, teniendo un potencial de desarrollo máximo de 103 viviendas, considerando que el sector se desarrollara en terrenos exentos de edificación y que se optara por un desarrollo en tipología ADO. Dado que la realidad preexistente contempla una consolidación entorno al 20%, en cuanto a la ocupación efectiva del suelo, se estima unas viviendas futuribles de entorno a 96, calculadas en función de las viviendas existentes y del grado de consolidación, lo que nos da una previsión de unos 193 habitantes equivalentes.

El estado de tramitación del PAI se encuentra actualmente paralizado por un recurso interpuesto ante TSJCV y con la revisión del proyecto de urbanización por parte del agente urbanizador, siendo por tanto que la previsión del desarrollo de esta infraestructura se prevé a medio plazo.

Este ámbito no tiene posibilidad de evacuación de sus aguas residuales en la actualidad dado que no existen colectores cercanos. Dependerá de los desarrollos de los suelos urbanizables de los sectores industriales colindantes (Els Plans, actualmente en programación) para posibilitar su desagüe.

Finalmente indicar que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2005, se estableció la imposibilidad de concesión de licencias urbanísticas de edificación de obras de nueva planta al no disponer las parcelas de la condición de solar.

7. El Volaor: es un núcleo urbano delimitado por el planeamiento vigente, concretamente las NNSS de 1989 y su homologación a la LRAU de 1998, con una superficie total de 58.103,00m². Los parámetros urbanísticos que rigen en el ámbito son los definidos por la ficha de zona 4a definida en el planeamiento vigente, que establece tipología de viviendas adosadas (AD/ADO) o aisladas (AU/AIS) con parcela mínima de 800m² y edificabilidad de 0,35m²/m²s y ocupación del 30% sobre parcela neta.

Las viviendas existentes en la actualidad son 22, teniendo un potencial de desarrollo máximo de 142 viviendas, considerando que el sector se desarrollara en terrenos exentos de edificación y que se optara por un desarrollo en tipología ADO. Dado que la realidad preexistente contempla una consolidación entorno al 55%, en cuanto a la ocupación efectiva del suelo, se estima unas viviendas futuribles de entorno a 86, calculadas en función de las viviendas existentes y del grado de consolidación, lo que nos da una previsión de unos 171 habitantes equivalentes.

Hasta la fecha no se ha realizado ninguna iniciativa de gestión integrada para la conversión de las parcelas en solares mediante la ejecución de las obras de urbanización correspondientes.

Este ámbito no tiene posibilidad de evacuación de sus aguas residuales en la actualidad dado que no existen colectores cercanos. Dependerá de la ejecución del Colector Primario Central, vinculado a la gestión del Plan Especial / PRI Modificativo del Sector A (antiguas fases A+B) de Río Park (PE del Aeródromo), para posibilitar su desagüe.

Finalmente indicar que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2005, se estableció la imposibilidad de concesión de licencias urbanísticas de edificación de obras de nueva planta al no disponer las parcelas de la condición de solar.

8. L'Obrera: es un núcleo urbano delimitado por el planeamiento vigente, concretamente las NNSS de 1989 y su homologación a la LRAU de 1998, con



una superficie total de 81.176,00m². Los parámetros urbanísticos que rigen en el ámbito son los definidos por la ficha de zona 4a definida en el planeamiento vigente, que establece tipología de viviendas adosadas (AD/ADO) o aisladas (AU/AIS) con parcela mínima de 800m² y edificabilidad de 0,35m²/m²s y ocupación del 30% sobre parcela neta.

Las viviendas existentes en la actualidad son 32, teniendo un potencial de desarrollo máximo de 198 viviendas, considerando que el sector se desarrollara en terrenos exentos de edificación y que se optara por un desarrollo en tipología ADO. Dado que la realidad preexistente contempla una consolidación entorno al 75%, en cuanto a la ocupación efectiva del suelo, se estima unas viviendas futuras de entorno a 81, calculadas en función de las viviendas existentes y del grado de consolidación, lo que nos da una previsión de unos 163 habitantes equivalentes.

Hasta la fecha no se ha realizado ninguna iniciativa de gestión integrada para la conversión de las parcelas en solares mediante la ejecución de las obras de urbanización correspondientes.

Este ámbito no tiene posibilidad de evacuación de sus aguas residuales en la actualidad dado que no existen colectores cercanos. Dependerá de la ejecución del Colector Primario Central, vinculado a la gestión del PE del Aeródromo, para posibilitar su desagüe.

Finalmente indicar que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2005, se estableció la imposibilidad de concesión de licencias urbanísticas de edificación de obras de nueva planta al no disponer las parcelas de la condición de solar.

9. Bon Any: es un núcleo urbano delimitado por el planeamiento vigente, concretamente las NNSS de 1989 y su homologación a la LRAU de 1998, con una superficie total de 156.608,00m². Los parámetros urbanísticos que rigen en el ámbito son los definidos por la ficha de zona 4a definida en el planeamiento vigente, que establece tipología de viviendas adosadas (AD/ADO) o aisladas (AU/AIS) con parcela mínima de 800m² y edificabilidad de 0,35m²/m²s y ocupación del 30% sobre parcela neta.

Las viviendas existentes en la actualidad son 93, teniendo un potencial de desarrollo máximo de 382 viviendas, considerando que el sector se desarrollara en terrenos exentos de edificación y que se optara por un desarrollo en tipología ADO. Dado que la realidad preexistente contempla una consolidación entorno al 95%, en cuanto a la ocupación efectiva del suelo, se estima unas viviendas futuras de entorno a 112, calculadas en función de las viviendas existentes y del grado de consolidación, lo que nos da una previsión de unos 224 habitantes equivalentes.

Hasta la fecha no se ha realizado ninguna iniciativa de gestión integrada para la conversión de las parcelas en solares mediante la ejecución de las obras de urbanización correspondientes.

Este ámbito no tiene posibilidad de evacuación de sus aguas residuales en la actualidad dado que no existen colectores cercanos. Dependerá de la ejecución del Colector Primario Central, vinculado a la gestión del PE del Aeródromo, para posibilitar su desagüe.

Finalmente indicar que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2005, se estableció la imposibilidad de concesión de licencias

urbanísticas de edificación de obras de nueva planta al no disponer las parcelas de la condición de solar.

10. Valle del Sol – El Boter: es un núcleo urbano delimitado por el planeamiento vigente, concretamente las NNSS de 1989 y su homologación a la LRAU de 1998, con una superficie total de 507.389,00m². Los parámetros urbanísticos que rigen en el ámbito son los definidos por la ficha de zona 4c definida en el planeamiento vigente, que establece tipología de viviendas adosadas (AD/ADO) o aisladas (AU/AIS) con parcela mínima de 2.000m² y edificabilidad de 0,15m²/m²s y ocupación del 10% sobre parcela neta.

Las viviendas existentes en la actualidad son 109, teniendo un potencial de desarrollo máximo de 530 viviendas, considerando que el sector se desarrollara en terrenos exentos de edificación y que se optara por un desarrollo en tipología ADO. Dado que la realidad preexistente contempla una consolidación entorno al 80%, en cuanto a la ocupación efectiva del suelo, se estima unas viviendas futuribles de entorno a 215, calculadas en función de las viviendas existentes y del grado de consolidación, lo que nos da una previsión de unos 430 habitantes equivalentes.

Hasta la fecha no se ha realizado ninguna iniciativa de gestión integrada para la conversión de las parcelas en solares mediante la ejecución de las obras de urbanización correspondientes.

Este ámbito no tiene posibilidad de evacuación de sus aguas residuales en la actualidad dado que no existen colectores cercanos. Dependerá de la ejecución del tramo inicial aguas arriba del Colector Primario Oeste, vinculado a la gestión del Plan Parcial Sector J, para posibilitar su desagüe.

Finalmente indicar que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2005, se estableció la imposibilidad de concesión de licencias urbanísticas de edificación de obras de nueva planta al no disponer las parcelas de la condición de solar.

11. Río Park: es un suelo urbano definido por las NNSS vigentes, clasificado así por éstas como consecuencia del desarrollo del Plan Parcial Río Park de 1979. Este ámbito se encuentra actualmente en gestión, estando las obras de urbanización parcialmente recibidas, si bien en lo referente a los colectores de saneamiento, el Plan Parcial estableció sistemas individuales de depuradoras para las viviendas unifamiliares aisladas y dos redes unitarias de alcantarillado conectadas a dos depuradoras de oxidación total para las zonas de edificación con mayor densidad. Con posterioridad se modificaron las previsiones de evacuación de las aguas residuales del ámbito mediante la ejecución del Colector Primario Oeste y la Previsión establecida en el PE del Aeródromo del Colector Primario Central. El Colector Oeste posibilitó la evacuación de las aguas de las zonas de mayor densidad de viviendas, las ubicadas en el margen oeste de las calles Algeps y Sofre, mediante la ejecución del colector secundario que discurre por las citadas calles.

Actualmente se encuentra en tramitación el PRI de Mejora Río Park que motivó la firma de un convenio en 2009 con el Ayuntamiento de Alicante, en orden a proseguir su tramitación administrativa, diferenciando las superficies consolidadas por la edificación de los ámbitos exentos de las mismas donde se prevé la delimitación de unidades de ejecución que podrán ser objeto de programación independiente.



Es por ello que podemos diferenciar, según las previsiones del PRI Modificativo en tramitación, las siguientes situaciones:

- Los suelos con tipología edificatoria Zona A (fases C, D, E, F, M, O, P, Q, J, H, I y parte de las G, N y K), con una superficie residencial neta de 1.130.786,00m². Los parámetros urbanísticos que rigen este ámbito establece tipología de viviendas adosadas (ADO) o aisladas (AIS) con parcelas mínimas de 400 y 600m² respectivamente, edificabilidad de 0,35m²t/m²s y ocupación del 30% sobre parcela neta.

Las viviendas existentes en la actualidad son 422, teniendo un potencial de desarrollo máximo de 3.166 viviendas, considerando que el sector se desarrollara en terrenos exentos de edificación y que se optara por un desarrollo en tipología ADO. Dado que la realidad preexistente contempla una consolidación entorno al 60%, en cuanto a la ocupación efectiva del suelo, se estima unas viviendas futuras de entorno a 1.688, calculadas en función de las viviendas existentes y del grado de consolidación, lo que nos da una previsión de unos 3.377 habitantes equivalentes.

En esta tipología de suelo hemos de diferenciar los ámbitos consolidados por la edificación (fases D, N, K, J y H) de los ámbitos exentos de ella (fases C, E, F, M, I, O, P, Q), que serán desarrollados mediante la gestión de las correspondientes unidades de ejecución que materializarán las obras de urbanización y por tanto los colectores de saneamiento interiores.

- Los suelos con tipología edificatoria Zona B (parte de las fases G, K y N), con una superficie residencial neta de 147.864,00m². Los parámetros urbanísticos que rigen este ámbito establece tipología de viviendas adosadas (ADO) o aisladas (AIS) con parcela mínima de 2.000m² y edificabilidad de 0,54m²t/m²s y ocupación del 40% sobre parcela neta.

Las viviendas existentes en la actualidad son 356, teniendo un potencial de desarrollo máximo de 639 viviendas, considerando que el sector se desarrollara en terrenos exentos de edificación y que se optara por un desarrollo en tipología ADO. Dado que la realidad preexistente contempla una consolidación entorno al 75%, en cuanto a la ocupación efectiva del suelo, se estima unas viviendas futuras de entorno a 516, calculadas en función de las viviendas existentes y del grado de consolidación, lo que nos da una previsión de unos 1.031 habitantes equivalentes.

En esta tipología de suelos hemos de diferenciar los ámbitos consolidados por la edificación (fases K y N) de los ámbitos exentos (fase G) que serán desarrollados, según el citado PRI Modificativo, mediante unidades de ejecución que materializarán las obras de urbanización y por tanto los colectores interiores.

- Los suelos con tipología edificatoria Zona AE (fase A+B), con una superficie residencial neta de 28.696,00m². Los parámetros urbanísticos que rigen este ámbito establece tipología de viviendas adosadas (ADO) o aisladas (AIS) con parcelas mínimas de 400 y 600m² respectivamente, edificabilidad de 0,714m²t/m²s y ocupación del 40% sobre parcela neta.

No existen viviendas en la actualidad, siendo el potencial de desarrollo máximo de 164 viviendas, considerando que el sector se desarrollara en terrenos exentos de edificación y que se optara por un desarrollo en tipología ADO, lo que nos da una previsión de unos 328 habitantes equivalentes.

Según las previsiones del PRI Modificativo, este suelo se desarrollaría mediante una actuación integrada de la unidad de ejecución, y consiguientemente se desarrollarían las infraestructuras necesarias para la conversión de las parcelas en solares.

Cabe indicar finalmente que se está tramitando en la actualidad el PAI del Plan Especial / PRI Modificativo del Sector A (antiguas fases A+B) de Río Park, donde se prevé la ejecución del colector Primario Central que permitirá a futuro el desagüe de las aguas residuales generadas en la cuenca este del ámbito Río Park.

Por todo lo expuesto se concluye que:

1. Los Colectores Primarios que posibilitan la evacuación de las aguas residuales en todo el término municipal no se encuentran totalmente ejecutados, siendo su situación actual la que se describe a continuación:
 - a. *Colector Este: Que parte del polígono industrial Riodel, pasa por la Urbanización Molí Nou, recoge la acometida de las aguas fecales procedentes de las urbanizaciones Bonalba y Cotoveta hasta conectar con el colector que recoge a su vez las aguas residuales provenientes de Busot. A partir de ahí podemos considerar este colector a los efectos de su gestión como supramunicipal, siendo responsabilidad de la Mancomunidad de l'Alacantí su mantenimiento y explotación. Este conecta finalmente con la EDAR de Monte Orgegia.*
 - b. *Colector Centro: Es un colector que no se encuentra ejecutado a día de hoy, si bien cuenta con una traza ya definida, y que parte de la urbanización Río Park recogiendo las aguas negras de su cuenca este, discurriendo por la carretera de Monnegre (CV-819), hasta desviarse por el Sector H para conectar con el colector de la Mancomunidad de l'Alacantí a la altura del Barranco del Juncaret, que asimismo desemboca en la EDAR de Monte Orgegia. La ejecución de este colector se encuentra adscrito como condición de conexión a los Sectores PE – PRI el Aeródromo y UE-1 Marseta, ambos actualmente en tramitación, con independencia que posteriormente pueda repercutirse asimismo mediante los instrumentos de equidistribución de cargas más adecuados a las fases de Río Park que se considere oportuno.*
 - c. *Colector Oeste: Es un colector de parte de la Urbanización Valle del Sol, pasando por el Suelo Urbanizable del Sector J pendiente de desarrollo, el suelo urbano Río Park recogiendo su cuenca oeste, Suelo Urbanizado Sector G y Urbanización la Huerta hasta conectar con el colector de la Mancomunidad de l'Alacantí que vierte finalmente sus aguas en la EDAR de Monte Orgegia. Este colector está pendiente de ejecutar en su*



tramo inicial aguas arriba entre Río Park y la urbanización valle del Sol, estando adscrita su ejecución al desarrollo del Sector J.

Por ello resulta imprescindible la gestión previa de los Sectores indicados de manera que puedan ejecutarse los colectores pendientes y se termine de estructurar la Red Primaria de Saneamiento que soporte el desagüe de las redes secundarias de las urbanizaciones objeto de los requerimientos de la CHJ.

2. La situación actual de los núcleos urbanos consolidados por la edificación que se encuentran afectados por los requerimientos de la CHJ es la definida anteriormente, obteniéndose como conclusión que en ninguno de ellos existe una situación actual que supere los 250 habitantes equivalentes, salvo en Río Park, donde existe un colector secundario por las calles Algeps y Sofre que conecta con el Colector Primario Oeste permitiendo la evacuación de aproximadamente el 50% de las aguas residuales producidas por todas las viviendas existentes en este ámbito (778).

Es importante incidir en lo referente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2005, por el que se estableció la imposibilidad de concesión de licencias urbanísticas de edificación de obras de nueva planta al no disponer las parcelas de la condición de solar de todos los ámbitos citados, a excepción de Río Park, por cuanto que esta situación actual permanecerá invariante hasta que no se desarrollen las actuaciones integradas que doten a estos suelos de todos los servicios.

3. En cuanto a la situación potencial y vistos los análisis previos, hay que diferenciar entre los suelos urbanos consolidados por la edificación que están integrados en ámbitos de gestión delimitados por el planeamiento vigente e iniciados en la actualidad (PAI Molí Nou, PAI Casa Fus, PAI El Barranco, PAI Penyetes, PRI Modificativo Río Park), de los que no tienen actualmente ninguna previsión de inicio de la gestión integrada que pudiera permitir su conversión en solares mediante la ejecución de las infraestructuras necesarias, entre ellas la de saneamiento (Marseta, El Volaor, Bon Any, L'Obrera, Valle del Sol-El Boter). Para las primeras, ya está definida la red de saneamiento, siendo cuestión de tiempo la ejecución de las mismas. En cuanto a las segundas será necesario el impulso de las actuaciones tendentes a resolver esta situación.

Los núcleos urbanos que superarían el ratio de 250 habitantes equivalentes potenciales son: Molí Nou, Penyetes, Casa Fus, Río Park y Valle del Sol. De todos ellos es la urbanización Valle del Sol la que no tiene ningún instrumento de gestión iniciado que permita solventar la evacuación de aguas residuales, siendo asimismo inviable acometer ninguna red secundaria en la actualidad dado que tendría que soportar el tramo inicial del Colector Primario Oeste cuya gestión corre a cargo del futuro PAI del Sector J, actualmente en tramitación.

El resto de los núcleos urbanos (Marseta, Molí Foc, El Barranco, El Volaor, Bon Any y L'Obrera) no superan los 250 habitantes equivalentes potenciales y todos a excepción de EL Barranco se encuentran imposibilitados a día de hoy de evacuar sus aguas residuales por cuanto que no está ejecutado el Colector Primario Central y no tienen entidad como para soportar las cargas que éste produciría.

4. Finalmente se considera oportuno impulsar las gestiones necesarias ante la Confederación Hidrográfica del Júcar para trasladar la situación actual descrita en este informe y establecer las medidas a adoptar para la resolución adecuada de cada uno de los expedientes iniciados.

Es cuanto se tiene que informar a los efectos oportunos"

En atención a todo lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Prestar conformidad al informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal (Jefe de los Servicios Técnicos Municipales), respecto a los requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Júcar para el cese de vertido de aguas residuales, sin autorización en diferentes núcleos urbanos del Término Municipal de Mutxamel, remitiendo certificado del presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Júcar.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que realice las gestiones necesarias ante la Confederación Hidrográfica del Júcar para trasladar la situación actual descrita en este informe y, establecer las medidas que puedan adoptarse para la resolución adecuada de cada uno de los expedientes iniciados.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUVP(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 14.03.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo PP en primer lugar felicita a los técnicos municipales por el exhaustivo informe realizado.

Manifiesta que este acuerdo es fruto de los requerimientos efectuados por Consellería de cese de vertidos de aguas residuales. Se ha hecho un análisis previo de identificación de los núcleos afectados, de su situación actual, de la necesidad de saneamiento para su conexión a la red general y se ha calculado el número potencial de habitantes. El informe parte del análisis de los once sectores afectados y concluyendo que ninguno de las zonas supera los 250 habitantes o equivalente que habla Consellería, salvo en Rio Park. Lo que se pretende con este acuerdo es ratificar el informe y dar traslado a la Confederación Hidrográfica del Júcar para plantearle las soluciones que tenemos en marcha y otras que tenemos que adoptar con posterioridad para resolver este problema de evacuación de aguas residuales.

El Sr. García Teruel PSOE se suma a la felicitación de los técnicos municipales por el trabajo realizado y coinciden con la exposición hecha por el Sr. Portavoz. Manifiestan su conformidad.

Los Sres. Martínez Ramos GEDAC y Miralles Martínez EUPV muestran su conformidad.

3.5.5 Aprobación de la Ficha de Planeamiento y Gestión del PP Sector J adaptada al requerimiento de la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, con motivo del informe del Servicio de Planificación de la misma Consellería

ANTECEDENTES

La Modificación Puntual nº 22 de las NN.SS., inicia su tramitación con la exposición al público acordada por el Ayuntamiento Pleno el 31 de agosto de 2004.

Con fecha 14 de noviembre de 2005 la Junta de Gobierno Local acuerda, la exposición al público del PAI del PP Sector J presentado por la mercantil “Litoral del Mediterráneo 2 S.A.”. Este PAI se presenta con los mismos parámetros y objetivos planteados en la Modificación Puntual nº 22 de las NN.SS., indicada anteriormente

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de enero de 2006 acordó, Aprobar provisionalmente el PAI del PP Sector J a expensas de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 22 de las NN.SS.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de junio de 2006, acuerda Aprobar Provisionalmente la Adjudicación del PAI del PP Sector J de las NN.SS. de Planeamiento a la mercantil “Litoral Mediterráneo 2 S.A.”, supeditando la eficacia de este acuerdo a la aprobación definitiva de la Modificación nº 22 de las NN.SS.

Con fecha de R.G.E. 5-6-2007 se recibe acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo adoptado en fecha 11-5-2007 de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 22 de las NN.SS., condicionada a que por el Ayuntamiento se aporte una determinada documentación, y tras ello resuelve el 16 de abril de 2008 la Directora General de Ordenación del Territorio, ordenando la publicación del acuerdo de Aprobación Definitiva que se produce el 16 de octubre de 2008 en el BOP nº 199.

Con fecha 7 de julio de 2010 la mercantil “Litoral del Mediterráneo 2 S.A.” presenta el Texto Refundido del PP Sector J, siendo el objeto de este informe la comprobación técnica del cumplimiento por este PP de las determinaciones establecidas en la Modificación nº 22, dado que ya fue aprobado provisionalmente el 31 de enero de 2006.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29-5-2012 acordó aprobar el texto refundido del Plan Parcial del Sector J, presentado por la mercantil “Litoral Mediterráneo S.A.” salvo las páginas 18, 19 y 29 que se anulan y se sustituyen por la ficha de planeamiento y gestión de la modificación nº 22 de las NN.SS.

Con fecha 8 de marzo de 2013 se recibe escrito de la Dirección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, indicando la necesidad de adecuación de la ficha de planeamiento y gestión del PP Sector J de forma que contenga los requisitos establecidos por el Servicio de Planificación de la Dirección General de Transportes y Logística de dicha Consellería, en el informe complementario emitido y que son:

“1.- En relación con la conexión viaria de las actuaciones urbanísticas Plan Parcial Sector J y Plan de Reforma Interior Modificativo de la Fase A, antigua A+B, del Plan Parcial Río Park, será necesario que la rotonda sobre la CV-819 diseñada por la Diputación esté en servicio con anterioridad a la emisión de la licencia de edificación, a cualquier de ambas actuaciones.

2.- El Ayuntamiento de Mutxamel procederá al reparto de la carga entre los sectores en función de su importancia cualitativa.”

Por todo lo anteriormente expuesto y resultando que la competencia para adoptar este acuerdo, corresponde al Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta, según lo que dispone en los arts. 22.2 c) y art. 47.2.11) de la Ley 7/85, LRBRL, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ficha de Planeamiento y Gestión del Texto Refundido del Plan Parcial Sector J elaborada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, jefe de los servicios técnicos municipales, adaptada a las condiciones indicadas por el Servicio de Planificación de la Dirección General de Transportes y Logística de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

SEGUNDO: Remitir la Ficha de Planeamiento y Gestión del Texto Refundido del Plan Parcial Sector J, por triplicado ejemplar y debidamente diligenciada, a la Dirección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en sustitución de la ficha que estaba incorporada con anterioridad en dicho Texto Refundido, instando la aprobación definitiva del Plan Parcial Sector J.

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y EUPV(1), y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC, y siendo 21 los concejales integrantes de esta Corporación, por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta legalmente requerida, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 14.03.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que lo que se pretende es adecuar la ficha de planeamiento y gestión del PP Sector J a los requerimientos efectuados por Consellería (Rotonda y reparto de cargas).

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta su conformidad con el fin desatascar esta actuación urbanística pendiente desde hace tiempo.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su abstención

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) muestra su conformidad.

4. MOCIONES

4.1 Moción presentada por el grupo municipal EUPV de suscribir el mandato del Parlamento Europeo a la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Se da cuenta de la Moción arriba epigrafiada, que literalmente dice:

“Don Salvador Miralles Martínez, Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Mutxamel en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable, por razones de urgencia, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de noviembre de 2010 el Campamento de Gdeim Izik, a las afueras de El Aiún, organizado por miles de personas saharauis para protestar por sus deplorables condiciones de vida, fue disuelto violentamente por las fuerzas de ocupación marroquíes causando víctimas y desaparecidos.

Este campamento de más de 20.000 personas pretendía denunciar la situación en que viven los y las saharauis en el Territorio No Autónomo del Sahara Occidental, último territorio de África pendiente de descolonización bajo tutela del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Una situación de continuas violaciones de derechos humanos, expoliación de sus recursos naturales, detenciones arbitrarias, desapariciones y torturas.

En lo que se ha venido en reconocer como el inicio de la Primavera Árabe, con esa disolución violenta por parte de la fuerza ocupante marroquí, el régimen de Marruecos procedió a detener y a obtener declaración bajo tortura a 24 saharauis para responsabilizarlos de la muerte de agentes marroquíes en los acontecimientos de la violenta disolución de Gdeim Izik.

Posteriormente, y a pesar de no tener jurisdicción sobre el Territorio no Autónomo del Sahara Occidental, el régimen marroquí procedió a juzgarlos en un tribunal militar que a juicio de numerosos observadores internacionales no contó con las debidas garantías por falta de pruebas. Las armas con las que supuestamente fueron asesinados los agentes carecían de huellas dactilares de los acusados. Además, sólo se practicó una prueba forense y no se realizó ningún test de ADN.

Tras nueve días de juicio y siete horas de deliberación el tribunal militar marroquí condenó a nueve activistas a cadena perpetua, a cuatro a 30 años de cárcel, a otros diez a penas de entre 20 y 25 años y a los dos últimos a dos años de cárcel.

Estas durísimas penas suponen un nuevo atentado contra el pueblo saharauí, contra su derecho de autodeterminación y su existencia, ya que se trata de un pueblo sometido permanentemente a violaciones por parte de la fuerza ocupante marroquí.

Diferentes instituciones europeas, parlamentos nacionales y el propio Parlamento Europeo han venido sistemáticamente denunciando estas violaciones y exigiendo que la Misión de las Naciones Unidas desplegada en la zona (MINURSO. Misión de Naciones Unidas para el referéndum en el Sahara Occidental), monitorice el respeto a los derechos humanos del pueblo saharauí.

El pasado 7 de febrero, la última sesión del Parlamento Europeo aprobó su mandato para la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a celebrar

en Ginebra del 25 de febrero al 22 de marzo donde se solicita, además de una solución justa y duradera al conflicto mediante el ejercicio de un referéndum de autodeterminación, la libertad de todos los presos políticos saharauis.

Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de febrero de 2013, sobre el 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2013/2533(RSP))¹

21. Manifiesta su preocupación por el hecho de que sigan violándose los derechos humanos en el Sahara Occidental; pide que se protejan los derechos fundamentales del pueblo del Sahara Occidental, incluidos la libertad de asociación, la libertad de expresión y el derecho de manifestación; exige la liberación de todos los presos políticos saharauis; saluda el nombramiento de un enviado especial para el Sahel y destaca la necesidad de un seguimiento internacional de la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental: apoya una solución justa y duradera del conflicto basada en el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas;

Por todo lo anteriormente expuesto, y en coherencia con la declaración institucional aprobada por este Pleno el pasado mes de enero de 2013, el grupo de Municipal de Esquerra Unida somete a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente MOCIÓN

SE ACUERDA

- Suscribir el mandato del Parlamento Europeo a la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y exigir al reino de Marruecos la libertad de todos los presos políticos saharauis, incluido el Grupo de 24 presos de Gdeim Izik, recientemente condenados por un tribunal militar marroquí, así como pedir la protección de los derechos fundamentales del pueblo saharauí, destacar la necesidad de un mecanismo internacional de seguimiento de los derechos humanos en el Sahara Occidental y apoyar una solución del conflicto basada en el ejercicio del derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, como establecen numerosas resoluciones de las Naciones Unidas.

- Enviar el presente acuerdo al Ministro de Asuntos Exteriores, Embajador de Marruecos en Madrid, al Presidente del Congreso de Diputados, al Presidente del Senado, Presidente del Parlamento Europeo y a la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

Moción que queda rechazada por 12 votos en contra de su aprobación del grupo municipal PP, y 9 votos a favor de su aprobación de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 12.03.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Miralles Martínez EUPV explica la Moción y denuncia la condena del Tribunal Militar Marroquí de los 24 saharauis detenidos y condenados con ocasión de la disolución del campamento Gdeim Izik. EUPV denuncia que Marruecos no tiene jurisdicción sobre esa zona y que la jurisdicción del Sáhara occidental ocupado corresponde a Naciones Unidas.

El Sr. Cuevas Olmo manifiesta que están a favor de ratificar la Resolución de Naciones Unidas de 7.02.13 pero no de la liberación de los 24 condenados por el Tribunal Militar Marroquí, por un principio básico del derecho internacional que es el de no ingerencia en los asuntos internos de otro país, que incluye el ámbito judicial con respeto a las sentencias de otro país.

El Sr. García Teruel PSOE apoyamos la moción al ser continuación de la presentada en el Pleno anterior y que también apoyamos.

El Sr. Martínez Ramos GEDAC manifiesta su conformidad.

Replica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que la Resolución de Naciones Unidas considera que existe una ocupación ilegítima del Sáhara por Marruecos por lo que cualquier actuación del Estado Marroquí sobre esa zona debe ser considerada ilegal.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

- Sr. García Teruel (PSOE):

1. Aprovechando la situación que se ha producido hoy, y a la vista de que parece que el equipo de gobierno no va a cambiar el horario de los Plenos, rogaría que se estudiara la posibilidad de alterar el orden de las propuestas a tratar cuando haya alguna solicitud de intervención del público asistente en alguno de los puntos del orden del día distinto al despacho extraordinario, con el fin de facilitar la participación de aquellos vecinos que igual no pueden permanecer en la sesión todo el tiempo de duración de las mismas.

2. Agradece la confianza depositada por el Sr. Alcalde en él sobre el conocimiento de los expedientes anteriores(irónico), pero pediría se me facilitara por escrito el informe avalado por el técnico correspondiente sobre la compatibilidad entre la licencia concedida para la actividad de Aeródromo y la actividad industrial de reparación de naves; y sobre las primeras NN.SS.

Manifiesta el Sr. Alcalde que en cuanto a las licencias del Aeródromo ya se le contestó, otra cosa es que le guste o no lo que se dijo. Y le contesté que si esa licencia la concedió el anterior equipo de gobierno el 2 de agosto de 2010 fue porque era compatible.

En cuanto a las NN.SS están disponibles en la web municipal, y en esas NN.SS se especifica la edificabilidad de todos los sectores.

Manifiesta el Sr. García Teruel que queda pendiente de contestar la petición hecha por escrito sobre el estado de las subvenciones de la Generalitat del año 2012.

Contesta el Sr. Alcalde que está confeccionándose y que esta misma semana se le entregará.

El Sr. García Teruel señala que queda pendiente el tema de las tasas por vertido en las tasas de los recibos de los usuarios, y si había alguna novedad sobre la situación de la línea 23 de transporte público.

Contesta el Sr. Alcalde que según me informa los técnicos municipales no hay ninguna tasa nueva por vertidos en los recibos. En cuanto a la línea 23 tampoco ha habido ninguna modificación, explica que la concesión es Alicante-Mutxamel-Ravalet y que se eliminó el servicio de transporte al cementerio.

3. Pide información sobre las gestiones realizadas en relación al protocolo firmado hace 20 meses con el Ayuntamiento de Alicante para determinadas actuaciones en la urbanización Valle del Sol.

Contesta el Sr. Alcalde que hubo una primera reunión que sirvió para su constitución pero que no hubo ninguna reunión más. Habrá futuras reuniones pero no depende exclusivamente de nosotros sino también del Ayuntamiento de Alicante.

- Sr. Miralles Martínez (EUPV):

1. Reitera la petición de que se cambie la celebración de las sesiones plenarias a horario de tardes.

2. Ayer salió en publicado en el BOP que se le va a contar el suministro de agua en Mutxamel a 294 familias. Pide información al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que es un requerimiento a los usuarios (empresas y personas físicas) que llevan más de dos o tres recibos sin pagar. Que otra cosa es el corte de agua.

Señala el Sr. Pastor Pastor que es un requerimiento que nos hace AQUAGEST.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo 14:45:41 horas, de todo lo cual, yo el Secretario Acctal, doy fe.

EL ALCALDE
Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo. Salvador Sánchez Pérez



Ajuntament de Mutxamel

